

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

ENTIDAD:

CENTRO DE CONCILIACIÓN - CORJURIDICAS

Grupo Clase de Proceso:

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

No. Folios Correspondientes en Original:

178

CONVOCANTE (S)

LEANDRO ARTURO	VASQUEZ	BARRIENTOS	1.037.545.891
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	C.C.

CONVOCADO (S)

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS	860.028.415-5
Nombre	CC o NIT

APODERADO(S):

DIEGO ROLANDO	GARCIA	SANCHEZ	Y OTROS	8.355.407	160.180
Nombre	1° Apellido	2° Apellido		No. C.C.	No. T.P.

ANEXOS

Todos los documentos relacionados se encuentran en digital
El poder debidamente otorgado por sus signatarios ante los funcionarios facultados para ello.

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

Medellín – Antioquia, febrero de 2025.

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
“CORJURIDICAS”
E.S.D.

CONVOCANTE : LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS.
CONVOCADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, Y OTROS.
ASUNTO : Solicitud De Conciliación.

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando en nombre y representación de la parte convocante, solicito la realización de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, a fin de obtener la reparación de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que le fueron causados a mi representado, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 29 de noviembre de 2021, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas **STI-842**, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades que se enuncian a continuación:

I. SUJETOS

CONVOCANTE.

En calidad de víctima el señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.545.891, con domicilio en el municipio de Don Matías – Antioquia.

CONVOCADOS.

En calidad de ente asegurador **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**. Identificada con NIT. 860028415-5, representada judicialmente por el doctor **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.311.640 o por quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D.C.

En calidad de conductor y propietario el señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.037.547.063. con domicilio en el municipio de Don Matías – Antioquia.

En calidad de compañía transportadora la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS COOUNISAN**, identificada con NIT. 811.013.863-8; representada legalmente por el señor **RAMON ANGEL AGUDELO VANEGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 8.153.857, o por quien haga sus veces, con domicilio en el municipio de santa rosa de osos – Antioquia.

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El 29 de noviembre de 2021, siendo las 16: 20 horas, en el Kilómetro 66 + 500, en la vía Don Matías – Santa Rosa, en el sector La Papera, en el municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, el conductor del vehículo de placa STI-842, causó un accidente de tránsito del que fue víctima el señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, quien se movilizaba en calidad de pasajera del vehículo tipo microbús de placas TSI-364.

SEGUNDO. Para el día del accidente el vehículo de servicio público intermunicipal de placas STI-842, era conducido por el señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, quien fungía también como propietario del mismo, se encontraba vinculado en la compañía transportadora **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS COOUNISAN**, y se encontraba asegurado para el riesgo de responsabilidad civil extra contractual con la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

TERCERO. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada el señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo de placa STI-842, quien al transitar en la vía sentido Medellín – Santa rosa de osos, al coger una curva cerrada se sale de su carril, invadiendo el carril del sentido contrario, por el que circulaba bien posicionado el vehículo tipo microbús de placas TSI-364, en el que se encontraba el señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, de esta manera se causa el accidente, produciéndole graves lesiones; rodante de placa STI-842, que circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección y control de su propietario, conductor, y empresa transportadora.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la Secretaría de Movilidad de Santa Rosa de Osos– Antioquia, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito Nro. A001374455, donde el agente que atendió los hechos plasmó como hipótesis atribuible al conductor de placas STI-842, la Nro. 127 la cual determina *“Transitar En Contra Vía”*.

QUINTO. El 8 de marzo del 2022, la Secretaría de movilidad en Santa Rosa de Osos – Antioquia, inició instrucción contravencional con ocasión del siniestro ocurrido, la cual finalizó por medio de la Resolución No. 084 del 6 de abril del 2022, a través de la cual el inspector que conoció la causa **DECLARÓ RESPONSABLE** en materia contravencional al señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, conductor del vehículo de placas STI-842, por transgredir los artículos Nro. 55 *“comportamiento del conductor, pasajero o peatón,”* y el Nro. 60 *“obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados,”* exonerando de toda responsabilidad al conductor del vehículo de placa TSI-364, donde se encontraba mi representado.

SEXTO. El señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, interpuso querrela ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Lesiones Personales Culposas, indagación distinguida con el Código Único de Investigación 056866000347202100205, que actualmente conoce la Fiscalía Local 29 de Querellas de Santa Rosa de Osos- Antioquia, dentro de la cual es querellado el señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.547.063, proceso que se encuentra activo en etapa de indagación.

SÉPTIMO. El día 19 de mayo de 2022, el señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, fue valorada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, experticia de carácter definitivo que arrojó las siguientes conclusiones:

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

Valoración del día 14 de febrero del 2023

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES:

Mecanismo traumático de lesión: Contundente, Incapacidad médico legal
PROVISIONAL OCHENTA (80) DÍAS. Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter transitorio.

OCTAVO. Las lesiones ocasionadas a el señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, fueron objeto de valoración por la **CLINICA DEL NORTE**, evaluaciones que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica; no obstante, se transcriben algunos apartes de principal relevancia de los diagnósticos; veamos:

**CLINICA DEL NORTE.
29/11/2021.**

INGRESO.

"PACIENTE REMITIDO DE YARUMAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERO DE BUS QUE COLISIONO CON UN TAXI QUE INVADIO SU CARRIL EN EL TURCO, AL INGRESO MANIFIESTA DOLOR INTENSO EN EL HOMBRO DERECHO QUE MEJORO CON ANALGESIA, PERO LA LIMITACION PERSISTE"

PROCEDIMIENTOS.

*RX DE HOMBRO IZQUIERDO.
TAC. SIMPLE HOMBRO IZQUIERDO.
ARTRO RMN DE HOMBRO IZQUIERDO.*

DIAGNÓSTICOS PRINCIPALES.

*FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO.
LUXACIÓN DE LA ARTICULACIÓN DEL HOMBRO.*

NOVENO. El 06 de diciembre del año 2024, el señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, fue sometida a examen de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional por parte del especialista en medicina deportiva, medicina laboral y salud ocupacional el doctor **JUAN MAURICIO ROJAS GARCÍA**, quien dictaminó una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de **Ocho Punto Veinte Por Ciento (8.20%)**, porcentaje derivado de

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

las secuelas de carácter permanente que hoy padece mi poderdante como consecuencia del accidente de tránsito presentado

DÉCIMO. Para la fecha del siniestro el señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, tenía **30 años** contando con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de **50.3 años o 603.6 meses**, según la Resolución 1555 de 2010.

DECIMO PRIMERO. El señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, para la fecha de ocurrencia del siniestro, contaba con una vinculación laboral como oficial de obra devengando un salario mínimo legal vigente, que a la fecha representa la suma de **Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos pesos (\$1'423.500)**, valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un **25%** de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de **Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta Y Cinco Pesos (\$355.875)**, quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de **Un Millón Setecientos Setenta y nueve Mil Trescientos Setenta Y Cinco Pesos (\$1'779.375)**.

DECIMO SEGUNDO. El señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, debió cancelar al profesional **JUAN MAURICIO ROJAS GARCÍA**, a fin de que procediera con la realización del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional la suma de **Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos (\$460.000)**, así mismo, incurrió en gastos de transporte como por ejemplo para presentar la querrela ante la Fiscalía General de la Nación, acudir a las valoraciones médico legales, citas médicas, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman razonablemente en la suma de **Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos pesos (\$1'423.500)**.

DECIMO TERCERO. Las lesiones sufridas por el señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, en el accidente de tránsito generaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que lo han acompañado desde el siniestro presentado y durante su prolongada recuperación, materializando hoy por hoy consecuencias negativas para su salud física y emocional, como son, estrés, agobio, impotencia, sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción al tener que enfrentar por sus propios medios las consecuencias emocionales, de salud y económicas derivadas de una situación completamente inesperada para la cual no estaba preparado, y especialmente al ver el nuevo estado físico que lo acompaña.

DÉCIMO CUARTO. Los daños sufridos por la víctima generaron en su integridad secuelas de carácter permanente que le generaron una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de **Ocho Punto Veinte Por Ciento (8.20%)**, porcentaje que se explica por las lesiones y

procedimientos que requirió para mejorar su estado, esto le conllevó limitaciones físicas, incomodidades, dolores residuales, que no le han permitido disfrutar de espacios y momentos de sano esparcimiento con su familia o seres queridos. El evento en concreto se traduce en un trastocamiento serio y permanente de sus condiciones de vida que acredita el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, junto con la afectación de su estética corporal; esto ha traído consigo un impacto negativo en su percepción y autoestima que influye negativamente en la manera de sentirse, y una disminución en el goce de sus ámbitos laborales, lúdicos, personales, teniendo en cuenta que se trataba de una persona cuya condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

DÉCIMO QUINTO. El 28 de diciembre de 2024 se presentó reclamación directa por medio de apoderado ante la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, Petición que acreditó extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, quedando la aseguradora constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a los solicitantes conforme al artículo 1080 del Código de Comercio.

DÉCIMO SEXTO. El 22 de enero de 2025 **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, emitió respuesta a la reclamación directa mediante la cual objetaron formalmente.

III. PRETENSIONES

La presente tiene como objeto de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales sufridos por el señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

➤ **DAÑO EMERGENTE**

- Los gastos originados en el pago de transporte para acudir a las citas médicas y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de **Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos pesos (\$1'423.500)**.
- Los gastos originados en el pago de la valoración realizada por el profesional **JUAN MAURICIO ROJAS** que ascendieron a **Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos (\$460.000)**.

➤ **LUCRO CESANTE.**

GARCÍA & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro se dejan sentados los siguientes presupuestos.

DATOS PRELIMINARES.

- Fecha de ocurrencia del accidente: 29 de noviembre de 2021.
- Edad del reclamante para la fecha de ocurrencia del siniestro: 30 años, Vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia de 50.3 años o 603.6 meses.
- Base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial: (\$1'779.375).
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: (8.20%).
- La renta para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF) equivale a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ocho pesos (\$145.908), la cual se deduce de la multiplicación del porcentaje de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional dictaminado a la víctima por sus ingresos.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la fecha del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a 38 meses.

$$\text{LCC} = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\text{LCC} = \$ 145.908 \times \frac{(1 + 0.004867)^{38} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 145.908 \times \frac{(1.004867)^{38} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 145.908 \times \frac{1.202613 - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 145.908 \times \frac{0.202613}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 145.908 \times 41.630129$$

$$\text{LUCRO CESANTE CONSOLIDADO} = \$ 6'074.168$$

LUCRO CESANTE FUTURO.

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable, que en el caso concreto y de acuerdo con la Resolución 1555 de 2010, equivale a 50.3 años o 603.6 meses, a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a 38 meses, resultando para la liquidación del perjuicio referido 565.6 meses.

$$\text{LCF} = \text{RA} \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

$$\text{LCF} = \$ 145.908 \times \frac{(1 + 0.004867)^{565.6} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{565.6}}$$

$$\text{LCF} = \$ 145.908 \times \frac{(1.004867)^{565.6} - 1}{0.004867 (1.004867)^{565.6}}$$

$$\text{LCF} = \$ 145.908 \times \frac{15.581712 - 1}{0.004867 \times 15.581712}$$

$$\text{LCF} = \$ 145.908 \times \frac{14.581712}{0.075836}$$

$$\text{LCF} = \$ 145.908 \times 192.279550$$

LUCRO CESANTE FUTURO = \$ 28'055.124

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE:.....	\$ 1'883.500
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 6'074.168
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 28'055.124
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....	\$ 36.012.792

B) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

➤ **PERJUICIOS MORALES**

Que se reconozca y pague a favor del señor LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.L.M.V.

➤ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Que se reconozca y pague a favor del señor LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS, una suma de dinero equivalente a 5 S.M.M.L.V.

RESUMEN PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIO MORAL:.....	10 SMLMV
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:.....	5 SMLMV
TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:.....	15 SMLMV
TOTAL EN PESOS:.....	\$ 21'352.500

IV. FUNDAMENTOS LEGALES

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127, 1133 del Código de Comercio y ley 446 de 1998.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Documentales que se aportan con la conciliación.

- 1) Poder.
- 2) Copia de la cedula

**GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES**

- 3) Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 4) Copia de toda la actuación contravencional.
- 5) Copia de la querrela interpuesta en la fiscalía general De La Nación
- 6) Copias del dictamen realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 7) Consulta de casos registrados en la base de datos del SPOA (activo).
- 8) Copia de la historia clínica.
- 9) Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 10) Cuenta de cobro dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 11) Carta laboral.
- 1) Constancia de radicación, reclamación directa ante **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
- 2) Respuesta de parte de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
- 3) Resultado de consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN.**
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la compañía convocadas.

VI. NOTIFICACIONES

CONVOCADOS.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. Dirección para notificación judicial: CRA 9 A Nro. 99 - 07 Torre 3 Piso 14 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop , Teléfono para notificación 1: 5922929 Teléfono para notificación 2: 5185898, datos descritos dentro del certificado de existencia y representación legal de la compañía.

ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ. Dirección KR 31 Nro. 31 – 116, del municipio de Don Matías – Antioquia, teléfono: 3104055998, datos descritos, corroborados y añadidos mediante la consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN** donde se describen además los siguientes correos electrónicos: alexanderbetancur45@gmail.com .

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS COOUNISAN. Dirección para notificación judicial: Carrera 28 30 B 54 Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico de notificación: contabilidad@coounisan.com.co Teléfono para notificación 1: 8609000 Teléfono para notificación 2: 8609999 Teléfono para notificación 3: 8607545, datos descritos dentro del certificado de existencia y representación legal de la compañía.

CONVOCANTE.

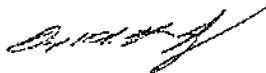
GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS. Email:
karo.lomejor1000@hotmail.com

APODERADO.

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ. En la calle 49 No. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia, PBX 322 28 25 y 301 370 15 34, email: litigios@garciavasociados.co

Cordialmente,



DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
C.C. Nro. 8.355.407
T.P. Nro. 160.180 del C. S. de la J.

OTORGAMIENTO DE PODER

1 mensaje

Karolina Holguín holguin <Karo.lomejor1000@hotmail.com>
Para: "litigios@garciayasociados.co" <litigios@garciayasociados.co>

31 de enero de 2025, 5:00 p.m.

Bogotá D.C, enero de 2025.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Reparto.

DEMANDANTE : LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS.

DEMANDADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.

ASUNTO : Otorgamiento de poder.

LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS, persona mayor de edad, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del C. S. de la J, y email: litigios@garciayasociados.co , para que presente solicitud de conciliación extrajudicial de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor y propietario el señor ALEXANDER BETANCUR LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.547.063, en calidad de empresa transportadora la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS, COOUNISAN. Identificada con NIT. 811013863-8, representada legalmente por el señor RAMON ANGEL AGUDELO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.153.857, en calidad de compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con el NIT. 860028415-5, representada legalmente por NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.311.640 o por quien haga las veces, a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que fueron causados, en el accidente de tránsito presentado el día 29 de noviembre de 2021, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas, STI-842, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades mencionadas.

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir información documentos, sumas de dinero en el valor pactado, sea en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas.

Atentamente,

LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS.

CC. 1.037.545.891

EMAIL: karo.lomejor1000@hotmail.com

Acepto.

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

C.C. Nro. 8.355.407

T.P. Nro. 160.180 del C.S. de la J.

litigios@garciayasociados.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

SECRETARIA DE CIUDADANIA

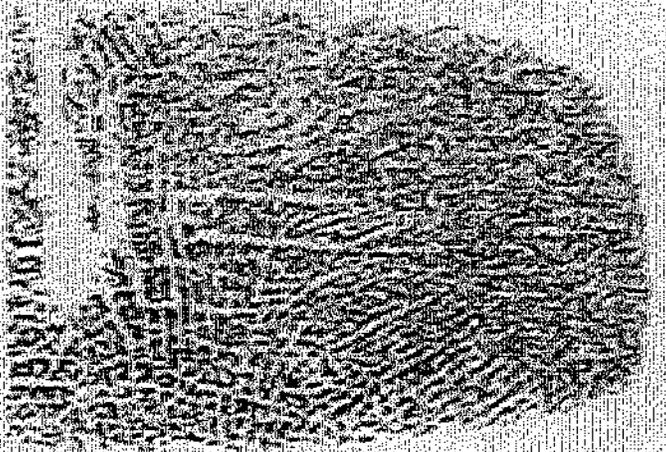
1.037.545.891

VASQUEZ BARRIENTOS

LEANDRO ARTURO

Leandro Vasquez B





FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-1991**

DON MATIAS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

M

ESTATURA

GRUPO SANG. RH

SEXO

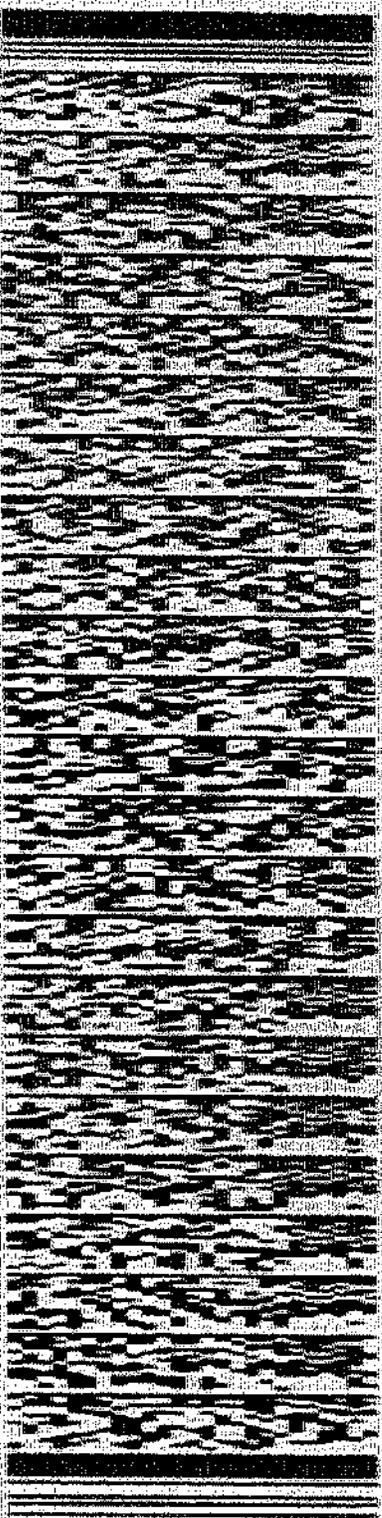
23-FEB-2009 DON MATIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0111200-00186868-M-1037545891-20091016

0017212818A 1

29403049



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO **05686000**
SANTA ROSA DE OSOS

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

7510 Km **6.4500** via **Don Matías - Sta Rosa**
CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. **04° 32' 45"**
Long. **75° 27' 40"**

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
La Capota

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
29/11/2021 16:30
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAÍDA OCCUPANTE
ATROPELLADO INCENDIO
VOLCAMIENTO OTRO

5.1. CHOQUE CON 5.2 OBJETO FIJO

VEHICULO MURO SEMAFORO TARIMA, CASETA
TREN POSTE INMUEBLE VEHICULO ESTACIONADO
SEMIPIEDE ARBOL HIDRANTE OTRO
OBJETO FIJO BARRANDA VALLA SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA: RURAL RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA CLORETA PASO ANIVEL PASO ELEVADO PUENTE GRABADO VENTO
NACIONAL INDUSTRIAL TURISTICA PRIVADA INTERSECCION PONTON PASO INFERIOR TRAMO DE VIA LLUVIA NORMAL
MUNICIPAL URBANA COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TUNEL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1 GEOMETRICAS: A RECTA CURVA PENDIENTE BAHIA DE EST. CON ANDEN. CON BERMA 7.2 UTILIZACION: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAVIA CICLO VIA 7.3 CALZADAS: LINA DOS TRES O MAS VARIABLE 7.4 CARRILES: UN DOS TRES O MAS VARIABLE 7.5 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO ARRIZADO ADOSADO EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO 7.6 ESTADO: BUENO CON HUECOS DEBILIDADES EN REPARACION MUNDIAMENTO RIZADA FISURADA 7.7 CONDICIONES: ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA 7.8 MATERIAL ORGANICO: MATERIAL SUELO SECA OTRO 7.9 ILUMINACION ARTIFICIAL: A. CON BUCIA MALA B. SIN 7.10 SEÑALES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON CAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES: PARE CEDA EL PASO NO CEE SENTIDO VIAL NO ACELANTAR VELOCIDAD MAXIMA OTRO NINGUNA D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PLATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SOCVENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SOCVENTADA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTI-DESVIADO FLECHAS LEYENDAS BANDAS SONORAS RESULTO NO SI SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESULTO NO SI SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO F. DELINEADOR DE PISO: TACMA ESTOPEROL TACHONES DOWLS BOMBILLOS TUBULAR SARRIACAS PLASTICAS METOS TUBULARES OTROS 7.11 VISIBILIDAD: A. NORMAL B. OCULADA POR: CASITAS CONSTRUCCION VALLAS ARBOL VEGETACION VEHICULO ESTACIONADO ENCOMIENDAS POSTE OTROS

8. CONDUCTORES VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR: **Retanor y Ramirez Sergio Leon** DOB: **CC 98.575.849** NACIONALIDAD: **colombiano** DIA: **16/09/1979** SEXO: **M** GRABADO: **MEXICO**
DIRECCION DE DOMICILIO: **Cl. la Ronda** CIUDAD: **S.R.O.** TELEFONO: **31913444** AUTORIZADO ESPECIAL PASAJERO PASAJERO PASAJERO
PORTA LICENCIA: NO LICENCIA DE CONDUCCION No: **98575849** CATEGORIA REGISTRO: **C3** EXP: **11/11/2017** VEN: **21/11/2022** CODIGO DE TRÁNSITO: **61ardota** DIALESO: NO CAGO: NO CONTUPO: NO
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: **San Juan de Dios**
DESCRIPCION DE LESIONES: **Sta Rosa de Dios**

8.2 VEHICULO

PLACA: **451364** PLACA PARA CIUDAD: **COLOMBIANO** NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRANJERO MARCA: **chevrolet** LINEA: **NPR** COLOR: **blanca** MODELO: **2009** CATEGORIA: **carro** DIALESO: **19** LICENCIA DE TRÁNSITO No: **1001092284**
EMPRESA: **colectiviana** MATRICULADO EN: **Medellin** INMOVILIZADO EN: **tránsito** TARJETA DE REGISTRO No: **8909083347**
REV. TEC. MEC: NO No: **155994311** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **0**
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: NO VENCIMIENTO: **2016/9/03** ASEGURADORA: **Seguros Mundial** DIA: **09/01/2022**
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: NO VENCIMIENTO: **2016/9/03** ASEGURADORA: **Seguros Mundial** DIA: **09/01/2022**

8.3 PROPIETARIO

8.3.1 PROPIETARIO: **Retanor y Ramirez Sergio Leon** DOB: **CC 98.575.849** NACIONALIDAD: **colombiano** DIA: **16/09/1979** SEXO: **M** GRABADO: **MEXICO**

8.4 CLASE VEHICULO

8.4.1 CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL BUC BUZETA CAMION CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOCICLO TRACCION ANTRAL MOTOCICLO CUATRICICLO REBOLQUE SEMI REBOLQUE 8.4.2 CLASE SERVICIO: OFICIAL PARTICULAR DIPLOMATICO NEXO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA PASAJEROS: COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL 8.4.3 TIPO DE REGISTRO: NACIONAL MUNICIPAL
8.4.4 DESCRIPCION DE DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: **Destruccion total en parte frontal y lateral izquierda**

8.5 FALLAS EN

8.5 FALLAS EN: FRENO DIRECCION LUZES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRO

8.6 LUGAR DE IMPACTO

8.6 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRO



A. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO (2)

APPELLIDOS Y NOMBRES: *Benito Lopez Alvarado* CC: *1037549763* CIUDAD: *La Rosa* TELÉFONO: *318 46193*

FECHA DE NACIMIENTO: *21/06/93* SEXO: M F GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

CATEGORÍA RESTRICCIÓN: *C1* CUP: VEN CÓDIGO OF. TRÁNSITO: *035 05686* CHALECO: CASCO: CINTURÓN:

PLACA: *57E42* MATRÍCULA EN: *10/12/20* INMOVILIZADO DE: *10/12/20* TARJETA DE REGISTRO No. *10016965972*

EMPRESA: *WINDAY* MATRÍCULA EN: *10/12/20* INMOVILIZADO DE: *10/12/20* TARJETA DE REGISTRO No. *10016965972*

ECV REG. MEC: NO No. *150176970* CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: *1*

PORTA SEAT: NO POLIZA No. *822984* ASEGURADORA: *Aseguradora Solidaria de Colombia* DIA: *27/01* MES: *11* AÑO: *2011*

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: NO VENCIMIENTO: *27/01/2011* PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: NO VENCIMIENTO: *27/01/2011*

ASEGURADORA: *Compañía Suroeste* DIA: *18/05* MES: *2012* AÑO: *2012* ASEGURADORA: *Compañía Suroeste* DIA: *18/05* MES: *2012* AÑO: *2012*

PROPIETARIO: *Benito Lopez Alvarado* CC: *1037549763* CIUDAD: *La Rosa* TELÉFONO: *318 46193*

APPELLIDOS Y NOMBRES: *Benito Lopez Alvarado* CC: *1037549763* CIUDAD: *La Rosa* TELÉFONO: *318 46193*

1. CLASE VEHÍCULO

1.1. AUTOMÓVIL

1.2. CLASE VEHÍCULO

1.3. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

Destrucción total parte frontal y lateral derecha.

1.4. PASAJEROS

1.5. RADIO DE ACCIÓN

1.6. DESCRIPCIÓN DE FALLAS

1.7. LUGAR DE IMPACTO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1

APPELLIDOS Y NOMBRES: *Benitez Castañeda Hoyner* CC: *1.017.194.142* CIUDAD: *S.R.O* TELÉFONO: *318 47811*

FECHA DE NACIMIENTO: *21/06/91* SEXO: M F GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

CATEGORÍA RESTRICCIÓN: *C1* CUP: VEN CÓDIGO OF. TRÁNSITO: *035 05686* CHALECO: CASCO: CINTURÓN:

PLACA: *57E42* MATRÍCULA EN: *10/12/20* INMOVILIZADO DE: *10/12/20* TARJETA DE REGISTRO No. *10016965972*

EMPRESA: *WINDAY* MATRÍCULA EN: *10/12/20* INMOVILIZADO DE: *10/12/20* TARJETA DE REGISTRO No. *10016965972*

ECV REG. MEC: NO No. *150176970* CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: *1*

PORTA SEAT: NO POLIZA No. *822984* ASEGURADORA: *Aseguradora Solidaria de Colombia* DIA: *27/01* MES: *11* AÑO: *2011*

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: NO VENCIMIENTO: *27/01/2011* PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: NO VENCIMIENTO: *27/01/2011*

ASEGURADORA: *Compañía Suroeste* DIA: *18/05* MES: *2012* AÑO: *2012* ASEGURADORA: *Compañía Suroeste* DIA: *18/05* MES: *2012* AÑO: *2012*

PROPIETARIO: *Benito Lopez Alvarado* CC: *1037549763* CIUDAD: *La Rosa* TELÉFONO: *318 46193*

APPELLIDOS Y NOMBRES: *Benito Lopez Alvarado* CC: *1037549763* CIUDAD: *La Rosa* TELÉFONO: *318 46193*

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN: *0* ACOMPAÑANTE: *0* PASAJERO: *1* CONDUCTOR: *1* TOTAL HERIDOS: *1* MUERTOS: *0*

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: *1 2 3* DEL VEHÍCULO: *4 5 6* DEL PEATÓN: *7 8 9*

DE LA VÍA: *10 11 12* DEL PASAJERO: *13 14 15*

12. TESTIGOS

APPELLIDOS Y NOMBRES: *Benito Lopez Alvarado* CC: *1037549763* CIUDAD: *La Rosa* TELÉFONO: *318 46193*

13. OBSERVACIONES

Se disculpan las lesiones del conductor del vehículo #1 ya que fue un accidente en la ciudad de La Rosa, se disculpan dirección y teléfono del conductor del vehículo #2

14. ANEXOS

ANEXO 1 (Conductores vehículos) ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: *3* APPELLIDOS Y NOMBRES: *Benito Lopez Alvarado* CC: *1037549763* CIUDAD: *La Rosa* TELÉFONO: *318 46193*

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: *035 05686 035 05686*

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -



ANEXO N° 1
FORMULARIO PARA LOS AGENTES DE OPERACIONES



1. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1001545.879
 DE VEHICULO: CC 12-102-992
 DE VEHICULO: Colombiana 12/10/89
 DIRECCION DE VEHICULOS: Pontificios 3-06153262
 TELEFONO: 321 730 4036
 HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: San Juan de Dios S.R.O.
 DESCRIPCION DE LESIONES: Herida labio superior y inferior - Tec. 1er y 2do hueso de brazo izquierdo, fractura de hueso de nariz izquierdo, abulsión de tendón tendón de codo y antebrazo izquierdo.

CONTUSION	FRATON
CAJCO	PASAJERO
CHALCO	ACOMPAÑANTE
MUERTO	HERIDO

2. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1001545.879
 DE VEHICULO: CC 12-102-992
 DE VEHICULO: Colombiana 12/10/89
 DIRECCION DE VEHICULOS: Pontificios 3-06153262
 TELEFONO: 321 730 4036
 HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: San Juan de Dios S.R.O.
 DESCRIPCION DE LESIONES: Trauma leve en columna dorsal lombal y en caderas izquierdas.

CONTUSION	FRATON
CAJCO	PASAJERO
CHALCO	ACOMPAÑANTE
MUERTO	HERIDO

3. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1001545.879
 DE VEHICULO: CC 12-102-992
 DE VEHICULO: Colombiana 12/10/89
 DIRECCION DE VEHICULOS: Pontificios 3-06153262
 TELEFONO: 321 730 4036
 HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: San Juan de Dios S.R.O.
 DESCRIPCION DE LESIONES: Luxación anterior de hombro izquierdo.

CONTUSION	FRATON
CAJCO	PASAJERO
CHALCO	ACOMPAÑANTE
MUERTO	HERIDO

4. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1001545.879
 DE VEHICULO: CC 12-102-992
 DE VEHICULO: Colombiana 12/10/89
 DIRECCION DE VEHICULOS: Pontificios 3-06153262
 TELEFONO: 321 730 4036
 HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: San Juan de Dios S.R.O.
 DESCRIPCION DE LESIONES: Trauma Servical, Fractura de clavícula izquierda y mano izquierda, luxación de fémur izquierdo.

CONTUSION	FRATON
CAJCO	PASAJERO
CHALCO	ACOMPAÑANTE
MUERTO	HERIDO

5. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1001545.879
 DE VEHICULO: CC 12-102-992
 DE VEHICULO: Colombiana 12/10/89
 DIRECCION DE VEHICULOS: Pontificios 3-06153262
 TELEFONO: 321 730 4036
 HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: San Juan de Dios S.R.O.
 DESCRIPCION DE LESIONES: Luxación maxilar derecha.

CONTUSION	FRATON
CAJCO	PASAJERO
CHALCO	ACOMPAÑANTE
MUERTO	HERIDO

6. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1001545.879
 DE VEHICULO: CC 12-102-992
 DE VEHICULO: Colombiana 10/9/89
 DIRECCION DE VEHICULOS: Pontificios 3-06153262
 TELEFONO: 321 730 4036
 HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: San Juan de Dios S.R.O.
 DESCRIPCION DE LESIONES: Emergencia maxilar superior izquierdo.

CONTUSION	FRATON
CAJCO	PASAJERO
CHALCO	ACOMPAÑANTE
MUERTO	HERIDO

7. OBSERVACIONES

8. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

9. CORRESPONSABLE

ORIGINAL - AUTORIDAD COMPETENTE

Secretaría de Transportes y Tránsito de Santa Rosa de Osos, 08 de marzo de 2022, en la fecha y siendo las 10:27 de la mañana se presentó ante este Despacho el señor antes citada, con el fin de rendir declaración, relacionada con el accidente de tránsito ocurrido el día 29 de noviembre de 2021, en la zona conocida como Km 66+500 Sector el Turco. El Inspector de la Secretaría de Tránsito Municipal de Santa Rosa de Osos, le recibe la declaración según el Artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 54 del C.G.P. previa imposición del Artículo 442 del C.P. 383 y 385 del C.P.P. para esta diligencia el mencionado señor viene asistido por apoderado la Dra. Luisa Fernanda Gómez Orrego identificada con cédula de ciudadanía 1.023.724.167 y portadora de la tarjeta profesional 325.240 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso. Igualmente se hace presente el señor Gildaído Antonio Benítez en calidad de víctima quien viene asistido por su abogado el Dr. Nelson Ferney Guisao Ospina identificado con cédula de ciudadanía 98.698.905 y portador de la tarjeta profesional 214.619 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso, del mismo modo se hace presente el Dr. Wilson Álvarez Guzmán identificado con cédula de ciudadanía 71.333.237 y portador de a tarjeta profesional 258.003 del C.S de la J actuando en calidad de apoderado del señor Alexander Betancur López identificado con cédula de ciudadanía 1.037.547.063 así mismo se hace presente en la diligencia la señora Guidela del Socorro Calle Barrientos identificada con cédula de ciudadanía 21.700.576 quien asiste en compañía de su abogada la Dra. Geraldin Mazo Castaño identificada con cédula de ciudadanía 1.040.744.194 y portadora de la tarjeta profesional 318.545 del C.S de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso, además se hace presente el abogado Agustín Jaramillo Cardona identificado con cédula de ciudadanía 8.276.183 y portador de la tarjeta profesional 271.032 del C.S de la J en calidad de apoderado de la señora Luisa Fernanda Jaramillo Yepes identificada con cédula de ciudadanía 42.902.992, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso, igualmente se hace presente el señor Ramón Ángel Agudelo Vanegas identificado con cédula de ciudadanía 8.153.857 gerente de la empresa de transporte COUNISSAN. PREGUNTADO: POR SUS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES EXPUSO: Mis nombres y apellidos son como aparecen arriba, soy hijo de Gabriel Betancur y María Ramírez, tengo 52 años de edad, nací el 16 de abril de 1969 en Bello actualmente estoy incapacitado, estado civil unión libre, dirección de domicilio Calle 25B N° 58D – 39 Cabañas Bello autorizo notificación al correo electrónico luisagomez1133@gmail.com teléfono: 3117134448. PREGUNTADO: MANIFIÉSTELE AL DESPACHO LA RAZON POR LA CUAL USTED SE ENCUENTRA RINDIENDO ESTA DECLARACIÓN. CONTESTADO: Por un accidente de tránsito. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO QUE VEHICULO CONDUCA USTED EL DIA DEL ACCIDENTE. CONTESTADO: Un microbús de coopetransa de placas TSI364. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO LO OCURRIDO EL DIA DEL ACCIDENTE. CONTESTADO: Salí de la terminal de Santa Rosa hacía Medellín cuando bajando al turco ahí sobre la papera

DECLARACIÓN QUE RINDE SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.575.849 expedida en Bello

un vehículo tipo taxi me invadió el carril me colisiono y me volteo. PREGUNTADO: MANIFIÉSTELE AL DESPACHO A QUE VELOCIDAD SE DIRIGIA SU VEHICULO ANTES DE QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE. CONTESTADO: Yo iba por ahí a 50 kilómetros si mucho porque el GPS de la empresa lo debe de decir. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO POR CUAL CARRIL TRANSITABA USTED. CONTESTADO: Por el derecho que me pertenecía dirección a Medellín el derecho. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO POR CUAL CARRIL TRANSITABA EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL. CONTESTADO: Viniendo a Santa Rosa venía por el derecho hasta que ocupo el carril mío. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO A QUE DISTANCIA LOGRO OBSERVAR EL AUTOMÓVIL. CONTESTADO: Lo vi fue encima. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO EN CUAL CARRIL SE PRESENTÓ EL PUNTO DE IMPACTO. CONTESTADO: En el carril, derecho mío. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO SI USTED LO SABE POR QUE RAZÓN EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL INVADIE SU CARRIL. CONTESTADO: No puedo decir nada simplemente él traía mucho exceso de velocidad ya los rumores son rumores. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO SI EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE QUEDARON HUELLAS DE FRENADO, DE ARRASTRE METALICO O ALGÚN TIPO DE HUELLA Y EN CASO AFIRMATIVO EN QUE LUGAR DE LA VÍA QUEDARON UBICADAS. CONTESTADO: Deben de haber quedado las huellas el frenon mío no más porque él no freno y debieron de quedar en mi carril porque al ver ese carro toco frenar. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO QUE MANIOBRA REALIZÓ USTED PARA EVITAR LA COLISIÓN. CONTESTADO: Frenar. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO COMO ERA EL FLUJO VEHICULAR EL DÍA DEL ACCIDENTE EN SU CARRIL Y EN EL CARRIL CONTRARIO A SU CIRCULACIÓN. CONTESTADO: De aquí para allá solo iba yo y de allá para acá pasó una moto cuando apareció ese hombre. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO ESTE VEHÍCULO QUE PROPORCIÓN DEL CARRIL INVADIÓ EL AUTOMÓVIL. CONTESTADO: Él me cogió todo el frente y luego quedo montado sobre el muro del carril mío. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO SI LO SABE SI EL AUTOMÓVIL IMPACTA PRIMERO EN ALGÚN OBJETO ANTES DE INVADIR SU CARRIL. CONTESTADO: La verdad yo lo vi encima de mí. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO SI LO SABE SI EL CONDUCTOR DEL AUTOMOVIL TENÍA EL CONTROL DE SU VEHÍCULO O HABIA PERDIDO EL CONTROL DEL MISMO. CONTESTADO: La verdad lo vi encima a un golpe de esos venía a un exceso de velocidad para poder voltear la buseta normal no venía. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO A QUE VELOCIDAD CONSIDERA TRANSITABA EL AUTOMÓVIL. CONTESTADO: Yo le digo que la velocidad que traía venía a más de 100 para dar un golpe así y voltear una buseta en bajada. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO COMO ERA LA VISIBILIDAD EL DÍA DEL ACCIDENTE. CONTESTADO: Buena. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO EN QUE LUGAR SUFRE EL IMPACTO SU VEHÍCULO. CONTESTADO: En el frente. PREGUNTADO: MANIFIESTELE AL DESPACHO EN QUE LUGAR SUFRE EL IMPACTO EL AUTOMÓVIL.

DECLARACIÓN QUE RINDE SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.575.849 expedida en Bello

CONTESTADO: Todo el frente, porque en las fotos se ve acabado. PREGUNTADO MANIFIESTE AL DESPACHO SI LOGRO OBSERVAR ALGUNA SEÑAL DE TRÁNSITO EN EL LUGAR DONDE OCURRE EL ACCIDENTE. CONTESTADO: No señor. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI EN LUGAR DEL ACCIDENTE QUEDARON RESIDUOS, FRAGMENTOS DE LOS VEHÍCULOS LUEGO DEL IMPACTO Y EN CASO AFIRMATIVO EN QUE LUGAR. CONTESTADO: Deben de haber quedado pero yo salí trasladado para el hospital. PREGUNTADO MANIFIESTE AL DESPACHO COMO ERA EL ESTADO DE LA VÍA CONTESTADO: Seco, en buen estado. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO CUAL CONSIDERA USTED QUE ES LA CAUSA DEL ACCIDENTE. CONTESTADO: Del muchacho un exceso de velocidad del taxi. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI LOS VEHÍCULOS FUERON MOVIDOS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE Y EN CASO AFIRMATIVO POR QUE RAZÓN. CONTESTADO: No sé porque yo desperté el 2 de diciembre. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI ESTA USTED DE ACUERDO CON EL INFORME REALIZADO POR EL AGENTE DE TRÁNSITO. CONTESTADO: Si. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI USTED SE CONSIDERA RESPONSABLE DEL ACCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021. CONTESTADO: No. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO QUE LESIONES SUFRIO EL DÍA DEL ACCIDENTE. CONTESTADO: Se desastillo el hueso del hombro se partió los huesos dela antebrazo tengo dos platinas y una el hombro y golpe en la cabeza y me pusieron 11 punto y golpe en la cabeza parte trasera. PREGUNTADO MANIFIESTE AL DESPACHO QUE DAÑOS SUFRÍÓ SU VEHÍCULO EL DÍA DEL ACCIDENTE. CONTESTADO: Se acabó el frente y el lado izquierdo por lo que vi en la foto vidrio trasero todo el lado izquierdo. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI USTED TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DECLARACIÓN. CONTESTADO: No.

Se procede a dar el uso de la palabra a la Dra. Luisa Fernanda si desea interrogar al señor Sergio León aportar o solicitar elementos de prueba al proceso. Ninguna pregunta voy aportar 8 fotografías enviadas al correo electrónico y tres videos.

Se corre traslado en audiencia pública a los apoderados intervinientes y se les pregunta si tienen alguna observación al respecto de los videos y fotografías aportadas por la Dra. Luisa Fernanda. Contestado: Los apoderados no tienen objeción alguna el Dr. Wilson Álvarez es quien se va a pronunciar frente al mismo una vez interroge al señor Sergio León.

Se procede a dar el uso de la palabra al Dr. Wilson Álvarez para que interroge al señor Sergio León aportar o solicitar elementos de prueba al proceso. Contestado: Si.

INDIQUE AL DESPACHO QUE SEÑAL DE PREVENCIÓN HIZO USTED PARA EVITAR DICHA COLISIÓN. CONTESTADO: Bajaba en el bus con los pasajeros y el señor apareció exceso de velocidad y me colisiono entonces lo único que uno

AUDIENCIA PÚBLICA

DECLARACIÓN QUE RINDE SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.575.849 expedida en Bello

puede ser como conductor es frenar y el señor no dio tiempo de hacer más maniobra por el exceso de velocidad que traía.

INDIQUELE AL DESPACHO SI USTED COMO SE APRECIA EN EL VÍDEO SI USTED SALÍA DE UNA CURVA INFORMELE AL DESPACHO A CUANTOS METROS SI LO SABE UNA VEZ SE DA LA COLISIÓN A CUANTOS METROS QUEDA DE LA CURVA APROXIMADAMENTE. CONTESTADO: No lo sé no me acuerdo.

INDIQUELE AL DESPACHO SI LO SABE A CUANTOS KILÓMETROS SE PUEDE TRANSITAR POR LA RESPECTIVA VÍA DONDE OCURRIERON LOS HECHOS. CONTESTADO: Es una vía rápida es una autopista nacional se puede andar a 80 kilómetros por hora y yo bajaba por ahí a 50 kilómetros máximo iba muy suave porque a nosotros en la empresa nos tienen GPS y nos enseñan primero las vidas y los pasajeros.

INDIQUELE AL DESPACHO SI USTED UNA VEZ HACE LA CURVA O REALIZA LA CURVA INVADIR EL CARRIL CONTRARIO. CONTESTADO: Yo con el respeto que usted se merece ya lo dije que iba por mi carril cuando el señor apareció de repente y me golpeó y me volteó en ningún momento yo invadí carril contrario.

SE LE PONE DE PRESENTE EL VÍDEO INDIQUELE AL DESPACHO COMO LO MUESTRA EL VÍDEO USTED PORQUE DIO ESE GIRO TAN CERRADO COMO LO MUESTRA EL VÍDEO LLEVANDOLO A INVADIR EL OTRO CARRIL. CONTESTADO: En ese momento yo no invadí ningún carril en la curva la tome bien si el dijera que el accidente fue por yo invadir el carril téngalo por seguro que yo no me le escondo y le digo que fui yo el de la culpa y la colisión fue muy delante de la curva cúlpeme donde la colisión fuera en la curva donde él dice que la cogí cerrada.

INDIQUELE AL DESPACHO CUAL ES LA CAPACIDAD DEL MICROBUS PARA TRANSPORTAR PASAJEROS. CONTESTADO: 19.

INDIQUELE AL DESPACHO CUANTOS PASAJEROS LLEVABA AL MOMENTO DE LA COLISIÓN Y SI SE ACUERDA. CONTESTADO: 15 no llevaba ni los sentados.

El Dr. Wilson Álvarez Guzmán procede a pronunciarse frente al video aportado por la apoderada del conductor del vehículo clase microbús. Manifiesto al despacho y solicitó se desestime en este proceso contravencional el respectivo video toda vez que para este suscrito no reúne las características que debe tener una prueba o un elemento material probatorio y de que carece de ausencia probatoria si se va a hacer eco en el respectivo proceso, ya que la prueba debe de ser pertinente, útil y conducente y debe de tener un convencimiento tal como lo señala la sentencia T-117 del año 2013 del Corte Constitucional, que habla de las pruebas nulas de pleno derecho y de aquellas pruebas que no cumplen algunos requisitos pueden ser

AUDIENCIA PÚBLICA

DECLARACIÓN QUE RINDE SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.575.849 expedida en Bello

ilícitas y por ello se adolece de un apoyo factico claro por lo siguiente: En primer lugar en el sector donde ocurrieron los hechos no hay una cámara o no hay algunos postes que no tienen cámaras públicas que da veracidad y confianza en cualquier proceso sea administrativo o sea judicial este supuesto vídeo que pudimos verlo observar todos aquí presentes se aprecia que se hizo a mucha distancia y se puede ver que se hizo desde el aire no haciéndose el mismo o él que lo hizo no lo hizo de manera personal estando ahí cerca de escena de aquel infortunio, por esta razón se desestima y le solicito de manera respetuosa al despacho que desestime esa prueba para la resultas del respectivo proceso contravencional.

Se procede a dar el uso de la palabra al Dr. Nelson Ferney si desea interrogar al señor Sergio León aportar o solicitar elementos de prueba al proceso. Si.

MANIFESTÓ USTED AL DESPACHO QUE TRANSITABA A UNA VELOCIDAD APROXIMADA DE 50 KILÓMETROS POR HORA INDIQUELE AL DESPACHO SI ESTA VELOCIDAD LA CUAL MANIFESTÓ ERA CONSTANTE O USTED DESACELERO O ACELERO AL MOMENTO DE SALIR DE LA CURVA. CONTESTADO: Era constante yo salí de aquí a esa velocidad.

INFORMELE AL DESPACHO SI ESTA ERA UNA CURVA PRONUNCIADA LA CUAL TENÍA UN IMPEDIMENTO DE VISIBILIDAD O POR EL CONTRARIO EN LA CURVA USTED TENÍA VISIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE VENÍAN EN SENTIDO OPUESTO AL SUYO. CONTESTADO: Ella es cerrada usted logra ver cuando sale de la curva.

INFORMELE AL DESPACHO SI USTED HA RECIBIDO CAPACITACIONES PARA AL CONDUCCIÓN DE VEHICULOS Y MÁXIME PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO. CONTESTADO: Si.

INDIQUELE AL DESPACHO CON ESE AMPLIO CONOCIMIENTO QUE USTED TIENE EN MATERIA A QUE VELOCIDAD SE DEBE REDUCIR CUANDO SE INGRESA A UNA CURVA CERRADA Y NO SE TENGA VISIBILIDAD SOBRE LOS DEMÁS VEHÍCULOS. CONTESTADO: Una mínima de 30 a 50.

INDIQUELE AL DESPACHO QUE LE IMPEDIA A USTED DISMINUIR LA VELOCIDAD ENTONCES A 30 KILÓMETROS POR HORA. CONTESTADO: Nada me impedía a rebajar simplemente iba aproximadamente a 50 dije que aproximadamente en el GPS de la empresa debe de decir a cuanto iba.

Se procede a dar el uso de la palabra a la Dra. Geraldin si desea interrogar al señor Sergio León aportar o solicitar elementos de prueba al proceso. Sin preguntas.

Se procede a dar el uso de la palabra al Dr. Agustín Jaramillo si desea interrogar al señor Sergio León aportar o solicitar elementos de prueba al proceso. Contestado: No voy a interrogar.

AUDIENCIA PÚBLICA
DECLARACIÓN QUE RINDE SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, Identificado con
cedula de ciudadanía Nro. 98.575.849 expedida en Bello

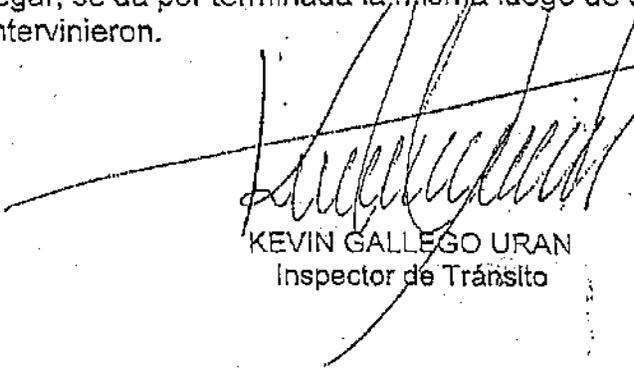
El video para mí es muy diciente se dice que quien hizo el video estaba muy retirado, ese video es de una cámara situada en un establecimiento conocido como la papera una cámara fija, yo entiendo por lo que dijo el Dr. Que viene en representación del conductor del taxi que debieron de haberlo tomado más cerca, es que si ese video lo hubiera hecho alguna persona no se hubiera puesto hacer el video si no que se hubiera puesto a parar el tráfico para evitar el accidente y no hubiera puesto a firmar sino que se hubiera puesto a parar el tráfico para evitar el accidente, en cuanto a las velocidades me parece muy subjetivo muy incierto porque el conductor de la buseta va es pendiente de su recorrido precisamente para evitar accidentes y salvo guardar la vida de todos sus pasajeros uno no puede ir manejando un vehículo y estar constantemente viendo el espirómetro o instrumento que marca la velocidad sino pendiente de la labor que está haciendo de la conducción del vehículo para así salvo guardar la integridad de los pasajeros.

El despacho considera que con los elementos materiales probatorios recaudados en el expediente del proceso contravencional es suficiente para tomar una decisión de fondo frente al accidente de tránsito que hoy nos ocupa, por lo anterior no es necesaria la declaración del conductor del vehículo de servicio público "taxi" es decir el señor Alexander Betancur López, toda vez, que a la presente diligencia asiste su abogado y se le corre traslado de todos los elementos materiales probatorios que van a considerarse en el fallo contravencional para su respectiva contradicción.

Frente a esta decisión se le procede a dar el uso de la palabra al Dr. Wilson Álvarez quien manifiesta: Estoy de acuerdo no hay problema.

Los apoderados deberán aportar al despacho los alegatos de conclusión para el día miércoles 23 de marzo de 2022, estos se allegaran al correo electrónico accidentes.santarosadeosos@gmail.com o físicos al despacho.

Se procede a fijar fecha de audiencia para la lectura de fallo para el día miércoles 06 de abril de 2022 a las 09:00 a.m., esta decisión se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y en vista que los señores no tienen nada más que agregar, se da por terminada la misma luego de ser leída y firmada por los que en ella intervinieron.


KEVIN GALLEGO URAN
Inspector de Tránsito

DECLARACIÓN QUE RINDE SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.575.849 expedida en Bello

Sergio B. 98575849

SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ
Conductor vehículo UNO

[Signature]
LUISA FERNANDA GÓMEZ ORREGO
Apoderada del conductor del vehículo UNO

[Signature]
WILSON ALVAREZ GUZMÁN
Apoderado del conductor del vehículo DOS

Gildardo Benitez
GILDARDO ANTONIO BENITEZ GUTIERREZ
Víctima

[Signature]
NELSON FERNEY GUISAO
Apoderado de víctimas

Guidela Calle B.
GUIDELA SEL SOCORRO CALLE BARRIENTOS
Pasajera

Geraldin Mazo C.
GERALDIN MAZO CASTAÑO
Apoderada de víctimas

[Signature]
AGUSTIN JARAMILLO CARDONA
Apoderado de víctimas



RESOLUCIÓN NÚMERO 084
(06 de abril de 2022)

**POR LA CUAL SE EMITE UN FALLO CONTRAVENCIONAL
EN ACCIDENTE DE TRANSITO**

EL INSPECTOR DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 3, 134, 143 y siguientes del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 1383 de 2010,

PROCESO	Contravencional de Tránsito
CONDUCTOR 1	Sergio León Betancur Ramírez C.C 98.575.849
CONDUCTOR 2	Alexander Betancur López C.C 1.037.547.063
PASAJERO	Jhoyner Benítez Cartagena (Fallecido) C.C 1.017.194.142
PASAJERO	Luisa Jaramillo Yépez C.C 42.902.992
PASAJERO	Jesús Alfonso Zapata Rojas C.C 3.582.894
PASAJERO	Leandro Arturo Vásquez Barrientos C.C 1.037.545.891
PASAJERO	Carolina Morales C.C 1.216.729.121
PASAJERO	Anthony Vásquez Morales NIUP 1.018.272.621
PASAJERO	Samuel Alexander Vásquez Morales NIUP 1.018.266.855
PASAJERO	Antonio Dávila Galeano C.C 70.301.341
PASAJERO	Adriana Torres C.C 32.564.021
PASAJERO	Cristina Galeano Torres C.C 1.007.773.279
PASAJERO	Estefanía Galeano Torres T.I 1.041.630.269
PASAJERO	Guidela Calle Barrientos C.C 21.700.576
PASAJERO	Dora Cecilia Vasco C.C 21.769.547
PASAJERO	Rosa Taborda Herrera C.C 22.059.102
INSTANCIA	Primera
RADICADO	7060
ASUNTO	Fallo contravencional de tránsito

I. HECHOS

1. Que los señores SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ Conductor del vehículo clase MICROBUS con placas TSI364 y ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ conductor del vehículo AUTOMÓVIL de placas ST1842, fueron informados en este Despacho por estar involucrados en un accidente de tránsito ocurrido el 29 de noviembre de 2021, en el sitio conocido como Km 66+500 sector la Papera, lugar que está ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Santa Rosa de Osos.

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



2. Que se realizó Informe Policial de Accidentes de Tránsito se realizó diez minutos después de ocurrido el mismo.
3. Que los conductores de los vehículos fueron citados para que se presentaran a rendir sus respectivos descargos en audiencia pública.
4. Que el día 08 de marzo de 2022 se hizo presente a este despacho el señor SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ, quien rindió sus respectivos descargos.
5. Que se considera este en el momento de expedir una resolución que ponga fin a la instancia y por lo cual se le tendrá en cuenta los siguientes...

II. ACERVO PROBATORIO

Que en el caso que es objeto de análisis, cabe resaltar, que fueron arimados al proceso contravencional y dentro de la oportunidad procesal dispuesto para ello lo siguientes elementos probatorios:

- Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT).
- Bosquejo topográfico.
- Interrogatorio de parte del señor Sergio León Betancur Ramírez.
- Álbum Fotográfico.
- Material Filmico aportado por la Dra. Luisa Fernanda Gómez.
- Material fotográfico aportado por la Dra. Luisa Fernanda Gómez.

Que este Organismo de tránsito procederá analizar cada uno de los medios de prueba allegados al proceso contravencional por el accidente de tránsito ocurrido el día 29 de noviembre de 2021 en el Km 66+500 sector la Papera, se tiene evidencia de la causa que origina el accidente de vial, este Despacho valorara los hechos que son motivo de investigación a la luz de la experiencia y la sana crítica.

III. CONSIDERACIONES

El Informe Policial de Accidentes de Tránsito Nro. A001374455, es claro en mostrar las condiciones generales de la vía, cuando expresa que fue en zona nacional urbana, comercial, en un tramo de vía y tiempo normal.

En cuanto a las características de la vía, expresa como curva, pendiente, de doble sentido, calzadas una y dos carriles, en asfalto, en buen estado, seca al momento del accidente, sin iluminación artificial, señal vertical SP75 y visibilidad normal.

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



"la conducción de automotores ha sido calificada por la jurisprudencia inalterada de la Corte Constitucional mediante sentencia C-468/2011 como actividad peligrosa, es decir, 'aquella que... aunque lícita, es de las que implican riesgos de tal naturaleza que hacen inminente la ocurrencia de daños...', considerada su aptitud de provocar un desequilibrio o alteración en las fuerzas que de ordinario- despliega una persona respecto de otra, su apreciable, intrínseca y objetiva posibilidad de causar un daño' (cas. civ. 22 de febrero de 1995, exp. 4345), o la que '... debido a la manipulación de ciertas cosas o al ejercicio de una conducta específica que lleva insito el riesgo de producir una lesión o menoscabo, tiene la aptitud de provocar un desequilibrio o alteración en las fuerzas que -de ordinario- despliega una persona respecto de otra', como recientemente lo registró esta Corporación en sentencia de octubre 23 de 2001, expediente 6315" (cas. civ. sentencia de 16 de junio de 2008 [SC-052-2008], exp. 47001-3103-003-2005-00611-01".

Que el artículo 165 del Código General del Proceso que regula el régimen probatorio dispone lo siguiente: "MEDIOS DE PRUEBA. Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez." Y teniendo en cuenta, que las disposiciones contenidas en el CGP, son aplicables al procedimiento contravencional, por expreso mandato del artículo 162 del Código Nacional de Tránsito que estipula: COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código.

De conformidad con los elementos materiales probatorios que reposan dentro del proceso contravencional, le corresponde a esta judicatura pronunciarse frente a cada uno de estos, en primer lugar frente al sentido vial y sentido vehicular de los mismos, advierte este despacho que el vehículo N° uno transita en sentido Santa Rosa de Osos - Medellín y el rodante número dos en sentido Medellín - Santa Rosa de Osos, esta afirmación quedó demostrada dentro del proceso con la declaración del conductor del vehículo uno, así como también con el material filmico aportado al proceso, igualmente observando los lugares de impacto en los automotores se evidencia que el rodante N° uno sufre la colisión en el tercio medio anterior, en tanto el automóvil sufre el impacto en el tercio derecho anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8.9 del IPAT, de otro lado, frente a las posiciones finales de los vehículos se plasma el automóvil sobre el carril contrario a su circulación es decir en el carril sentido Santa Rosa de Osos - Medellín y el microbús sufre un volcamiento lateral el cual es plasmado sobre su respectivo carril, estas aseveraciones nos llevan a corroborar sin duda alguna que en el incidente vial que hoy nos ocupa, la causa del accidente es una invasión de carril, que para el caso que es objeto de análisis dicha maniobra es ejecutada por el conductor del vehículo N° dos.

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Computador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



Ahora bien, en lo concerniente a los demás EMP y EF encontradas en el lugar, estas fueron plasmadas en el numeral 17 "Bosquejo Topográfico" del Informe Policial de Accidente de Tránsito se aprecia unas huellas de derrape las cuales se encuentran sobre el carril sentido Santa Rosa de Osos – Medellín, así como también la huella de arrastre metálico que deja por el microbús cuando presenta el volcamiento lateral, de otro lado, el agente de procedimiento diagrama el posible punto de impacto o área de impacto en este carril, lo que indica a este fallador que efectivamente se presenta una invasión de carril, siendo esta la causa generadora del accidente de tránsito que hoy nos ocupa.

Frente a la situación anteriormente planteada, el Código Nacional de Tránsito en su artículo 60 establece lo siguiente: "Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce."

En lo concerniente a la versión rendida por el señor Sergio León Betancur en audiencia pública celebrada el día 08 de marzo de 2022, considera el despacho que la misma es coherente, clara y guarda coherencia con los demás elementos probatorios, donde efectivamente se demuestra la invasión de carril ejecutada por el conductor del automóvil, sin embargo, menciona en su relato que transitaba a una velocidad de 50 kilómetros por hora aproximadamente si mucho llegaba a esa velocidad "PREGUNTADO: MANIFIÉSTELE AL DESPACHO A QUE VELOCIDAD SE DIRIGIA SU VEHICULO ANTES DE QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE, CONTESTADO: Yo iba por ahí a 50 kilómetros si mucho porque el GPS de la empresa lo debe de decir." y que esta era constante, así mismo narra que el lugar de los hechos es una curva y que es cerrada y que se logra ver cuando se sale de la curva "INFORMELE AL DESPACHO SI ESTA ERA UNA CURVA PRONUNCIADA LA CUAL TENÍA UN IMPEDIMENTO DE VISIBILIDAD O POR EL CONTRARIO EN LA CURVA USTED TENÍA VISIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE VENÍAN EN SENTIDO OPUESTO AL SUYO, CONTESTADO: Ella es cerrada usted logra ver cuando sale de la curva."

Frente a esta situación el Código Nacional de Tránsito en su artículo 74 establece en que lugares se debe reducir la velocidad a 30 kilómetros por hora: "Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.

En las zonas escolares.

Quando se reduzcan las condiciones de visibilidad. (Subrayado fuera de texto original)

Quando las señales de tránsito así lo ordenen.

Código Postal: 051860



Certificado N° 50 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Computador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



En proximidad a una intersección."

Sin embargo, para el despacho esta conducta no incide, ni aporta causa alguna a la producción del accidente de tránsito que hoy nos ocupa, teniendo en cuenta que es evidente que la causa determinante del mismo es una invasión de carril, de igual forma, tampoco existe prueba técnica e idónea dentro del expediente del proceso contravencional que nos determine sin duda alguna la velocidad a la cual circulaba el microbús, por lo anterior, no queda demostrado un exceso de velocidad.

Con relación al material fotográfico que reposa en el expediente el despacho los considera pertinentes, útiles y necesarios, toda vez, que estos elementos nos corroboran las posiciones finales de los vehículos, así mismo los lugares de impacto de los rodantes y las características del lugar donde ocurre el incidente vial, el cual se observa que es una curva.

En lo que atañe al material filmico, este elemento material probatorio despeja de toda duda razonable al despacho sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se produce el accidente de tránsito que hoy es objeto de investigación, donde se demuestra que es la maniobra o conducta desplegada por el conductor del vehículo dos quien pone la causa efectiva para la producción del mismo, donde invade totalmente el carril contrario en el cual transitaba el conductor del rodante N° uno.

El siniestro vial que hoy nos ocupa se presenta en una vía nacional y que es de doble sentido tal como queda plasmado en IPAT en su numeral 7.2; frente a esta situación el Código Nacional de Tránsito en su artículo 68 dispone como se debe circular por este tipo de vías donde consagra lo siguiente: "Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

Vía de sentido único de tránsito.

En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.

En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 3092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva. (Subrayado fuera de texto original.)

De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente.

De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos.

PARÁGRAFO 1o. Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones.

PARÁGRAFO 2o. Se prohíbe el tránsito de motocicletas y motociclos por las ciclorrutas o ciclovas. En caso de infracción se procederá a la inmovilización."

Es importante anotar, que el tránsito de vehículos por carretera por donde circulan gran cantidad de automotores, el estado del suelo, la visibilidad, el peso del vehículo, el estado del tiempo y otras condiciones pueden alterar la capacidad de frenado de este, por lo que se hace necesario que los conductores extremen las medidas de seguridad al conducir.

Que el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia establece la cláusula general de la responsabilidad en Colombia, consagran que: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes.", por lo tanto, el despacho llega a la conclusión y teniendo en cuenta los elementos probatorios que reposan en el expediente que el señor ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ se encontraba transgrediendo el Código Nacional de Tránsito en su Artículo 55: "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito". Así mismo vulnerando el estipulado en el artículo 60 de la misma disposición "Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce."

Código Postal: 051860



Certificado N° SG.5002.1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860.80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



Es decir, el responsable de los hechos que son materia de investigación, es el señor ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ, por su falta de precaución, al deber objetivo de cuidado, al transitar por el carril contrario, carril en el cual el vehículo clase automóvil se dirigía.

Cabe destacar que el Despacho no encuentra elementos que determinen una responsabilidad contravencional en cabeza del señor SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ convirtiéndose en sujetos pasivos de los hechos que son materia de investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y conforme al numeral 2 del artículo 105 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

IV. RESUELVE

Primero: **DECLARAR** contravencionalmente responsable al señor ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.547.063, por el accidente de tránsito del día 29 de noviembre de 2021, en atención a la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo: **SANCIONAR** al señor ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.547.063 con una multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes, lo cual corresponde a OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$877.803,00), según lo establecido en el Artículo 131 Literal D.03 del Código Nacional de Tránsito Terrestre "Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito."

Para el pago con descuento de la sanción impuesta, el contraventor cuenta con un plazo de cinco días contados a partir de la ejecutoria de este pronunciamiento, según lo establecido en el Artículo 24 de la LEY 1383 del 16 de marzo de 2010, y el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002.

Tercero: **EXONERAR** de toda responsabilidad contravencional de tránsito al señor SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ identificado con cedula ciudadanía 98.575.849, de notas civiles y personales insertas en su audiencia de descargos, por las razones aducidas en la parte motiva de esta providencia

Cuarto: La presente decisión se toma en audiencia y queda notificada en estrados, lo que significa que causa ejecutoria inmediata Artículo 139 del C.N.T.

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



Quinto: Contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Apelación estipulado en el Artículo 142 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, concordando con el Artículo 134 de la misma obra, el cual deberá ser sustentado en la misma audiencia.

[Signature]
 KEVIN GALLEGO URAN
 Inspector de Tránsito

SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ
 Conductor vehículo UNO

ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ
 Conductor vehículo DOS

[Signature]
 JUAN FERNANDO GONZALEZ UPEGUI
 Apoderado del conductor del vehículos DOS

[Signature]
 LUISA FERNANDA GÓMEZ ORREGO
 Apoderada del conductor del vehículo UNO

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5002-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.961.554-6
 Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860.80.20
 alcaldia@santarosadeosos.gov.co
 Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



Santa Rosa de Osos
Municipio de Santa Rosa de Osos
Departamento de Antioquia

NELSON FERNEY GUIAO
Apoderado de víctimas

GERALDIN MAZO CASTAÑO
Apoderada de víctimas

Agustín Jaramillo Cardona
AGUSTÍN JARAMILLO CARDONA
Apoderado de víctimas

Código Postal: 051860



Certificado N° 90 5099-1

Municipio Santa Rosa de Osos. NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co

Medellín, diciembre de 2021.

Señor

FISCAL LOCAL - SECCIONAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA - (ASIGNACIONES).

E. S. D.

**QUERELLANTES : LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS
CAROLINA MORALES HOLGUIN
SAMUEL ALEXANDER VASQUEZ MORALES (MENOR)**

QUERELLADA : ALEXANDER BETANCUR LOPEZ

Asunto : Querrela por Lesiones Personales Culposas En accidente de tránsito.

Actuando en nuestro propio nombre y representación, bajo la gravedad de juramento de forma libre y voluntaria, presentamos querrela en contra de **ALEXANDER BETANCUR LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.547.063, quien en calidad de conductor del vehículo de placas **STI-842**, causa el accidente de tránsito del día 29 de noviembre del año 2021, en el kilómetro 66 más 500 de la Vía Don Matías- Santa Rosa de Osos, Santa Rosa de Osos – Antioquia, a las 16:20 horas, cuando el señor por su falta de cuidado y sin respetar la prelación vial invade el carril por el que transitaba el bus en el que nos movilizábamos en calidad de pasajeros, generando el accidente de tránsito y las lesiones físicas objeto de la querrela.

Con el presente escrito pretendo poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, el delito de lesiones personales culposas por accidente de tránsito, cometidas en mi integridad física.

I. PETICIÓN.

- Con base en lo anterior solicito asignación de fiscal competente, apertura de investigación e indagación y emisión de oficio para valoración en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ANTI JURIDICIDAD DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS

I. SOBRE EL DELITO DE LESIONES PERSONALES CULPOSAS.

“Código Penal - Artículo 111. Lesiones. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 120 – ibídem - Lesiones culposas. El que por culpa cause a otro alguna de las lesiones a que se refieren los artículos anteriores, incurrirá en la respectiva pena disminuida de las cuatro quintas a las tres cuartas partes.

(...)

Estoy dispuesto a presentar ampliación de esta denuncia, así como a ratificarme bajo juramento. La presente denuncia no ha sido presentada ante otra entidad y no me consta que los hechos hayan sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

II. PRUEBAS.

- Copia del informe de accidente de tránsito.
- Copia parcial de la historia clínica.

III. NOTIFICACIONES.

Los querellantes – Carrera 32b Nro. 34 a 13 / Don Matías – Antioquia
Cel. 3217304038 - 3112971444.

También puedo ser notificado en la Calle 49 Nro. 50 – 21, Ed. del Café, of: 2505 / Medellín – Antioquia,
Email – paulalondonogyaabogados@gmail.com

Al Señor fiscal,

Con todo respeto y acatamiento.

LOS DENUNCIANTES

LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS.
C.C. Nro. 1.037.545.891

CAROLINA MORALES HOLGUIN.
C.C. Nro. 1.216.720.121

SAMUEL ALEXANDER VASQUEZ MORALES (MENOR).
C.C. Nro. 1018266855



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

UNIDAD BÁSICA MEDELLIN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 2181 /2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: **UBMEDME-DSAN-02205-2023**

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN. 14 de febrero de 2023
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2022-11-12. Ref: Noticia criminal 056866000347202100205 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: ELIZABETH LOPEZ NOREÑA
029 SECCIONAL
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
ELIZABETH LOPEZ NOREÑA
029 SECCIONAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CRA 31 28 B 07 PISO 2
SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS
IDENTIFICACIÓN: CC 1037545891
EDAD REFERIDA: 31 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy martes 14 de febrero de 2023 a las 14:47 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

EXAMEN MÉDICO LEGAL: Regresa nuevamente a valoración encontrándose en similares condiciones clínicas a las descritas en primer informe pericial de octubre de 2022. No presenta limitación en los arcos de movilidad del hombro izquierdo, la fuerza muscular segmentaria está conservada en esa extremidad, excepto discreta disminución a nivel del hombro con la extremidad en extensión completa, pero no significativa clínicamente, sin otros hallazgos. Trae nota de evaluación de Ortopedista tratante fechada el día de hoy que reporta adecuada consolidación de la fractura, disminución de 15% en la fuerza muscular del miembro superior izquierdo, por lo cual le ordena seguir con fisioterapia en casa y le da de alta.

Con base en lo anterior se ratifica lo conceptuado en primer informe pericial de octubre de 2022

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

JUAN FERNANDO MELGUIZO POSADA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-02205-2023

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal **DEFINITIVA OCHENTA (80) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter transitorio;**



Atentamente,

COPIA DOCUMENTARIO

JUAN FERNANDO MELGUIZO POSADA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

14/02/2023 15:05

Caso: UBMEDME-DSAN-02182-C-2023

Pag. 2 de 2

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
056866000347202100205

Estado
ACTIVO

Etapa noticia criminal	INDAGACIÓN
Departamentos hechos	Antioquia
Municipios hechos	SANTA ROSA DE OSOS
Fecha hechos	29/nov/2021 00:00:00
Ley de aplicabilidad	Ley 906

Despacho asignado

Seccional

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA

Unidad

UNIDAD SECCIONAL - SANTA ROSA DE OSOS

Despacho

FISCALIA 29 SECCIONAL

Fecha asignación

29-NOV-21

Ubicación del despacho

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

SANTA ROSA DE OSOS

Dirección

CARRERA 31 NO.28B-07 EDIFICIO LAS ACACIAS PISO 2

Correo electrónico

aleida.villa@fiscalia.gov.co

Teléfonos
57(4)8608544

Delito
HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

Grado del delito NINGUNO
Estado ACTIVO
Referente? SI

Delito
LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO MOTORIZADO INCISO 2

Grado del delito NINGUNO
Estado ACTIVO
Referente? NO

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
15-FEB-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
14-FEB-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-DEC-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
06-DEC-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
11-SEP-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
11-SEP-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
14-AUG-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
20-APR-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL

12-DEC-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-DEC-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-DEC-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
09-DEC-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
09-DEC-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
09-DEC-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-DEC-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-DEC-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
06-DEC-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
25-NOV-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
05-OCT-22	ORDENA ACUMULACION POR CONEXIDAD - FISCAL
05-OCT-22	SOLICITUD DESHACER CONEXIDAD
30-SEP-22	ORDENA ACUMULACION POR CONEXIDAD - FISCAL

DBMS_LOB.SUBSTR(, 12000, 1)
(33)

Fecha de consulta

04/02/2025 08:59:37

[Volver](#)

[Imprimir](#)



FORMATO F3			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Número Identificación	CC-1037545891
Número de Atención	2389327	Fecha Nacimiento	22/02/1991 12:00:00 a. m.
Edad	31 años	Dirección	CARRERA 32 B 34 A 13
Teléfono	3217304038	Género	Masculino
Diagnóstico	S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO	Aseguradora	1511 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Cama	No tiene cama asignada	Especialidad	Sin Especialidad

Fecha/hora Ingreso	01/12/2021 14:36:39	Código de Admisión	2389327
Fecha/hora Triage		Autorización	
Fecha/hora Atención	01/12/2021 16:46:58		

Datos adicionales	
Tipo Vinculación: Otro Estado Civil: Casado Ocupación: SIN OCUPACION Acompañante: Ninguno Telefono Acompañante: Autoriza participación de estudiantes: Si	Lugar Residencia: CARRERA 32 B 34 A 13 Via de Ingreso: Remitido Causa Externa: Accidente de transito Responsable: LUZ Telefono Responsable: 3104476785 Parentesco: CUÑADA

Motivo de Consulta
Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de transito ; Accidente de transito-remitido

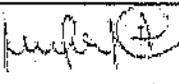
Enfermedad Actual
Paciente masculino de 30 años de edad, sin antecedentes de importancia. Quien ingresa remitido de Hospital Local de Yarumal, A donde fue previamente remitido de su primer nivel, tras presenta trauma en hombro izquierdo en accidente de transito en calidad de ocupante de bus que colisiona contra un taxi el 29.11.2021. Según refieren en hospital local de Santa Rosa de Osos, realizan rx de hombro, con hallazgo aparente de luxación de hombro, por lo cual se realiza reducción e inmovilización con cabestrillo y es remitido al Hospital San Juan de Dios de Yarumal, donde es valorado por ortopedia que sospecha fractura de la tuberosidad mayor del humero izquierdo, por lo que es remitido a nuestra institución para realizar TAC de hombro y valoración por ortopedia.
No trae RX previos.

Revisión por Sistemas	Signos vitales
Refiere TEC leve, sin pérdida de consciencia, no cefalea, no otros síntomas Trauma en rodilla derecha, sin deformidad ni edema Niega trauma cerrado de torax o abdomen. Se interroga paciente por síntomas respiratorios en los últimos 10 días: No tos, no fiebre, no odinofagia, no mialgias, no anosmia, no ageusia, no síntomas gastrointestinales. Niega contacto con pacientes con diagnostico de COVID en los últimos 14 días.	PA: 130/70 - FC: 75 - FR: 17 - Glasgow: 15/15 - Peso: 70 - Talla: 170 - SaO2: 95 - Dextrometer: 00 - Temp: 37

Antecedentes Personales	Antecedentes Familiares
PATOLOGICOS: Negativos QUIRÚRGICOS: Negativos TRAUMÁTICOS: Negativos MEDICAMENTOS: Negativos ALÉRGICOS: Negativos TÓXICOS: Negativos HOSPITALIZACIONES: La reciente en Hospital Yarumal. INMUNIZACIONES: Esquema Vacunación Janssen	niega

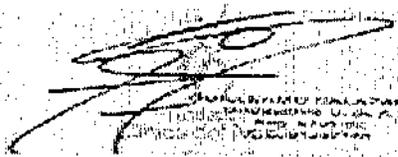
Tratamiento Actual
Analgesia

Exámen Físico			
Cabeza y cuello	Normal	Ojos	Normal
Otorrinolaringología	Normal	Cardiovascular	Normal
Pulmonar	Normal	Abdomen	Normal
Genitourinario	Normal	Osteomuscular	Anormal
Piel	Anormal	Neurológico	Normal
Tacto Rectal	Normal	Tacto vaginal	Normal

<p>Cabeza: Mucosa oral hidratada, conjuntivas rosadas, PINRAL. Tiene excoiación en region frontal de 0.5 cm. Cardiovascular: RscsRs, no soplos. Pulmonar: Murmullo vesicular conservado, sin agregados, no tirajes. Abdomen: Blando, depresible, no doloroso, no tiene signos de irritación peritoneal Osteomuscular: Dolor y edema en hombro izquierdo, incapacidad a la movilización; se encuentra inmovilizado con cabestrillo. Tiene ademas excoiaciones escasas y dolor leve a la movilización de la rodilla derecha, sin deformidad, no edema, no derrame articular, no limitación funcional. Piel: Excoiaciones descritas Neurológico: No Tiene déficit, no signos de focalización.</p>			
<p>Plan</p>		<p>Paciente de 30 años. Sin AP previos relevantes. Presenta accidente de transito en calidad de ocupante de bus, con posterior trauma en hombro izquierdo, aparente luxación de hombro izquierdo que fue reducida extrainstitucionalmente; Valorado por Ortopedia de II nivel quien considera sospecha de fractura de tuberosidad mayor de humero izquierdo y remiten para realización de TAC de hombro izquierdo y valoración por Ortopedia. En el momento tranquilo, sin dolor, ya inmovilizado con cabestrillo, se ingresa para manejo por especialidad, solicitado Rx institucionales ya que no disponemos de imagenes previas y se espera concepto de Ortopedia. Explico al paciente quien entiende y acepta, se diligencia consentimiento informado de atención.</p>	
<p>Impresión Diagnóstica</p>			
<p>Diag. principal</p>		<p>S430 - LUXACION DE LA ARTICULACION DEL HOMBRO</p>	
<p>Diag. relacionado 1</p>			
<p>Diag. relacionado 2</p>			
<p>Diag. relacionado 3</p>			
<p>Medico</p>	<p>Registro</p>	<p>Enviado a</p>	<p>Firma</p>
<p>Isabel Cristina Arismendy Agudelo - Doc. 43711342 - MEDICINA GENERAL</p>	<p>5-4096-12</p>		 CC 43711342 Ext 54096-12



NOTA RONDA E INTERCONSULTA			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	NroIdentificacion	1037545891
IdAtencion	2389327	NroIngreso	2218731
FechaAtencion	1/12/2021 2:36:39 p. m.	Telefono	3217304038
Diagnostico	S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO	Ubicacion	SILLA NEBULIZACIONES 1
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	30 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello	GrupoSanguineo	No r

INTERCONSULTA			
Fecha	01/12/2021 21:21		
Subjetivo	Leandro Arturo Vásquez, 30 años Paciente masculino quien sufrió accidente de tránsito con trauma en hombro izquierdo. Valorado en hospital local don de encuentran luxofractura de hombro, realizaron reducción e inmovilización con cabestrillo. Remiten para valoración por ortopedia. En el momento con dolor modulado.		
Objetivo	BCG, alerta, orientado. MSI: Cabestrillo en posición, edema leve en cara anterior de hombro. No déficit neurovascular distal. *Rx hombro izquierdo: Se evidencia Fx tuberosidad mayor, mínimamente desplazada. No luxación.		
Analisis	Paciente masculino de 30 años con trauma en hombro izquierdo en accidente de tránsito, Rx con fractura de tuberosidad mayor levemente desplazada para lo cual requiere TAC de hombro para definir requerimiento de cirugía. Puede ser dado de alta luego de realización de TAC para reingreso el día de mañana par valoración por ortopedia. Debe continuar con cabestrillo hasta nueva valoración. Se explica a paciente quien dice entender y aceptar.		
Plan a seguir	Alta luego de TAC hombro izquierdo para reingreso mañana para valoración por ortopedia		
Justificación	Fx tuberosidad mayor hombro izquierdo		
Medico	Guillermo Salazar Serrano Registro: 670192 NroIdentificacion: 91237148	Firma	
Especialidad	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA		

Análisis Laboratorio	
fecha	Nov 11 2022 2:36PM
Examen	
Usuario	



OBSERVACIONES DE ENFERMERIA			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	NroIdentificacion	1037545891
IdAtencion	2389327	NroIngreso	2218731
FechaAtencion	1/12/2021 2:36:39 p. m.	Telefono	3217304038
Diagnostico	S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO	Ubicacion	SILLA NEBULIZACIONES 1
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	30 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello	GrupoSanguineo	No r

Fecha	01/12/2021
Hora	01/12/2021-23:50
Evolución	NOTA DE EGRESO DE ENFERMERIA..Paciente es valorado por medico de sala y ordena alta, se le brinda educación verbal sobre los cuidados, signos y sintomas de alarma para volver a consultar, se le indica donde reclamar documentos completos, manifiesta entender, paciente se retira del servicio por sus propios medios, sistema de farmacia en ceros.
Funcionario	Nasy Durley Atehortua Martínez

Fecha	01/12/2021
Hora	01/12/2021-18:30
Evolución	NOTA DE EDUCACION ETIQUETA DE TOS E HIGIENE DE MANOS: Se brinda educación sobre el debido uso del tapabocas el cual debe cubrir desde mentón a nariz; se explica sobre cubrirse al estornudar en pliegue del codo al igual que al toser, si es posible en pañuelo desechable y desacartar inmediatamente después de su uso en caneca roja, se educa de igual manera que durante la estancia hospitalaria debe usar el tapabocas en todo momento. Se explica la importancia sobre el lavado de manos y su realización paso a paso, al igual manera higiene con alcohol glicerinado. Paciente refiere entender y aceptar.
Funcionario	Daniela Mazo Munoz

Fecha	01/12/2021
Hora	01/12/2021-18:30
Evolución	Recibo en el servicio de urgencias paciente LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS de 30 años de edad, Diagnóstico : S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO paciente que al examen físico se observa consciente, orientado, tranquilo, patrón respiratorio espontaneo, mucosas orales húmedas, cuello móvil, tórax simétrico, abdomen blando, extremidades móviles, dolor y edema en hombro izquierdo inmovilizado con cabestrillo, excoñaciones y dolor leve a la movilización de la rodilla derecha, paciente que se moviliza por sus propios medios, piel íntegra, libre de upp. se observa con manilla de identificación y no alergias, Me presento como auxiliar de turno y me pongo a su disposición. Se brinda educación protocolos institucionales, medidas de seguridad, la importancia mantener barandas elevadas, camilla frenada, se le pide solicite ayuda al personal de enfermeria cuando lo requiera. P/ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Funcionario	Daniela Mazo Munoz

Fecha	01/12/2021
Hora	01/12/2021-18:30
Evolución	ENTREGO paciente en el servicio de urgencias, pendiente valoración por ortopedia. sin complicaciones
Funcionario	Kacterine Estrella Delgado Lopez

Fecha	01/12/2021
Hora	01/12/2021-17:00

Evolución:	NOTA DE ETIQUETA DE TOS E HIGIENE DE MANOS: Se brinda educación al paciente de etiqueta de tos e higiene de manos de la siguiente manera: cubrirse nariz y boca con un pañuelo desechable al estornudar o toser, desechar el pañuelo en un cesto de basura y lavarse las manos de inmediato, también puede toser o estornudar en su antebrazo al doblarlo sobre su camisa sin utilizar las manos, utilizar en todo momento tapa bocas para proteger a otras personas, lava sus manos con agua y jabón según el protocolo de lavado de manos antes y después de salir del cubículo y de usar el baño, realizar higiene de manos con alcohol glicerinado.
Funcionario:	Katherine Estrella Delgado Lopez

Fecha:	01/12/2021
Hora:	01/12/2021-16:55
Evolución:	INGRESA paciente en el servicio de urgencias, se instala en sala de observación 18, es valorado por medico de turno quien lo ingresa con DX MEDICO DE FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO, paciente refiere que sufre accidente de tránsito, antecedentes patológicos: negativo, antecedentes quirúrgico: negativo, antecedentes toxicológicos: negativo, antecedentes alérgicos: negativo, paciente que al examen físico se observa conciente, orientado, tranquilo, patrón respiratorio espontáneo, mucosas orales húmedas, cuello móvil, tórax simétrico, abdomen blando, extremidades móviles, dolor y edema en hombro izquierdo inmovilizado con cabestrillo, excoñaciones y dolor leve a la movilización de la rodilla derecha, paciente que se moviliza por sus propios medios, piel íntegra, libre de upp, médico de turno ordena analgesia intramuscular, toma de rayos x, se instala manilla de identificación y no alergias, me presento como auxiliar de enfermería
Funcionario:	Katherine Estrella Delgado Lopez



INFORME AYUDAS DIAGNOSTICAS			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	NroIdentificacion	1037545891
IdAtencion	2389327	NroIngreso	2218731
FechaAtencion	1/12/2021 2:36:38 p. m.	Telefono	3217304038
Diagnostico	S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO	Ubicacion	SILLA NEBULIZACIONES 1
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	30 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello	GrupoSanguineo	No r

RADIOGRAFIA DE HOMBRO			
FechaCita	01 Dic 2021 18:15	FechaPublicacion	02 Dic 2021 03:28
Fecha Solicitud	01 Dic 2021 16:48		
Informe	<p>TÉCNICA Estudio realizado en equipo de radiología convencional digital, proyecciones anteroposterior y lateral de hombro afectado.</p> <p>HALLAZGOS Densidad ósea adecuada, signos de fractura por arrancamiento cortical en el tercio externo de la cabeza del humero, con desprendimiento de la tuberosidad mayor del mismo.</p> <p>Relaciones articulares conservadas.</p> <p>Aumento en el volumen y densidad de tejidos blandos periarticulares del hombro.</p>		
Conclusiones	FRACTURA DEL TERCIO EXTERNO DE LA CABEZA DEL HUMERO.		
Especialista	CC 93287421 Jose Fabio Marin Castano Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Reg.		
Especialidad	RADIOLOGÍA E IMAGENES DIAGNOSTICAS		
Firma			



INFORME AYUDAS DIAGNOSTICAS			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	NroIdentificacion	1037545891
IdAtencion	2389327	NroIngreso	2218731
FechaAtencion	1/12/2021 2:36:39 p. m.	Telefono	3217304038
Diagnostico	S422 - FRACTURA DE LA EPÍFISIS SUPERIOR DEL HUMERO	Ubicacion	SILLA NEBULIZACIONES 1
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	30 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello	GrupoSanguineo	No r

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES (Simple)			
FechaCita	01 Dic 2021 22:50	FechaPublicacion	02 Dic 2021 08:52
Fecha Solicitud	01 Dic 2021 21:18		
Informe	<p>Técnica: Se realiza estudio con cortes axiales y reconstrucciones multiplanares en equipo multicortes en fase simple de (hombro).</p> <p>TOMOGRAFÍA DE SIMPLE DE MIEMBROS SUPERIORES</p> <p>Indicación: TAC simple hombro izquierdo , P</p> <p>Técnica: Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente.</p> <p>Hallazgos: Densidad ósea normal. No hay lesiones líticas o blásticas. Fractura del tercio proximal del húmero coma extrarticulillar, unifocales, con presencia de 2 partes, a nivel de la tuberosidad mayor del húmero, con fragmentos óseos desplazados hacia anterior, asociado a edema de los tejidos blandos adyacentes No hay cambios por reacción perióstica. No hay evidencia de hematomas o colecciones. No hay cambios por entesopatía. Lo valorado de tendones es de apariencia normal. No hay evidencia de luxación o subluxación. Lo valorado de las estructuras vasculares es de apariencia normal. No hay signos de aneurismas o pseudoaneurismas.</p>		
Informe	Cambios postraumáticos de los tejidos blandos del hombro		
Conclusiones	Cambios postraumáticos de los tejidos blandos del hombro fractura del tercio proximal del húmero a nivel de la tuberosidad mayor, que según la clasificación AO/TA corresponde a 11 A1.1 Hallazgos en correlación clínica y estudios complementarios consideración del médico tratante.		
Especialista	CC 1083879244 Crísty Johana Castro Palencia Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Req.		
Especialidad	RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS		
Firma			
	1BEC2107A46360808		



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

INFORME EPICRISIS

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	30 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Hospitalización	Contrato ERP	1811-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Nro de Atención	2389327	Nro de Ingreso	2218592

Servicio Ingreso	SALA DE OBSERVACION Bloque 1 URGENCIAS PISO S-1 CAMILLA OBSERVACION 18	Servicio Egreso	SALA DE NEBULIZACIONES Bloque 1 URGENCIAS PISO S-1 SILLA NEBULIZACIONES 1
Diagnóstico Egreso		Estancia	1
Fecha Ingreso	01/12/2021 14:36:39	Fecha Egreso	02/12/2021 00:01:30

DATOS DE INGRESO			
Fecha Ingreso	Dic 1 2021		
Motivo de Consulta	Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de tránsito Accidente de tránsito- remitido		
Revisión por Sistemas	Refiere TEC leve, sin pérdida de consciencia, no cefalea, no otros síntomas Trauma en rodilla derecha, sin deformidad ni edema Niega trauma cerrado de torax o abdomen. Se interroga paciente por síntomas respiratorios en los últimos 10 días: No tos, no fiebre, no odinofagia, no mialgias, no anosmia, no ageusia, no síntomas gastrointestinales. Niega contacto con pacientes con diagnostico de COVID en los últimos 14 días.		
Enfermedad Actual	Paciente masculino de 30 años de edad, sin antecedentes de importancia. Quien ingresa remitido de Hospital Local de Yarumal, A donde fue previamente remitido de su primer nivel, tras presenta trauma en hombro izquierdo en accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus que colisiona contra un taxi el 29.11.2021. Según refieren en hospital local de Santa Rosa de Osos, realizan rx de hombro, con hallazgo aparente de luxación de hombro, por lo cual se realiza reducción e inmovilización con cabestrillo y es remitido al Hospital San Juan de Dios de Yarumal, donde es valorado por ortopedia que sospecha fractura de la tuberosidad mayor del humero izquierdo, por lo que es remitido a nuestra institución para realizar TAC de hombro y valoración por ortopedia. No trae RX previos.		
Diagnostico Ingreso	S430 - LUXACION DE LA ARTICULACION DEL HOMBRO		
Dx2			
Dx3			
Dx4			
Nombre Médico	Isabel Cristina Arismendy Agudelo	Especialidad	MEDICINA GENERAL
Identificación	43711342	Registro	5-4096-12
Firma	 CC 43711342 RN 54096-12		

Resumen de la Atención	Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Analisis: Paciente masculino de 30 años con trauma en hombro izquierdo en accidente de tránsito, Rx con fractura de tuberosidad mayor levemente desplazada para lo cual requiere TAC de hombro para definir requerimiento de cirugía. Puede ser dado de alta luego de realización de TAC para reingreso el día de mañana por valoración por ortopedia. Debe continuar con cabestrillo hasta nueva valoración. Se explica a paciente quien dice entender y aceptar. Plan: Alta luego de TAC hombro izquierdo para reingreso mañana para valoración por ortopedia Usuario: Guillermo Salazar Serrano Fecha: 01/12/2021 21:21
------------------------	--

Procedimientos	<p>Fecha: 02/12/2021 Cups: 879510 NombreCups: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES Informe: Tecnica: Se realiza estudio con cortes axiales y reconstrucciones multiplanares en equipo multicortes en fase simple de (hombro).</p> <p>TOMOGRAFIA DE SIMPLE DE MIEMBROS SUPERIORES</p> <p>Indicación: TAC simple hombro izquierdo , P</p> <p>Técnica:</p> <p>Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente.</p> <p>Hallazgos:</p> <p>Densidad ósea normal.</p> <p>No hay lesiones líticas o blásticas.</p> <p>Fractura del tercio proximal del húmero como extrarticulillar, unifocales, con presencia de 2 partes, a nivel de la tuberosidad mayor del húmero, con fragmentos óseos desplazados hacia anterior, asociado a edema de los tejidos blandos adyacentes</p> <p>No hay cambios por reacción perióstica.</p> <p>No hay evidencia de hematomas o colecciones.</p> <p>No hay cambios por entesopatía.</p> <p>Lo valorado de tendones es de apariencia normal.</p>
Procedimientos	<p>No hay evidencia de luxación o subluxación.</p> <p>Lo valorado de las estructuras vasculares es de apariencia normal. No hay signos de aneurismas o pseudoaneurismas.</p> <p>Cambios postraumáticos de los tejidos blandos del hombro</p> <p>Conclusiones: Cambios postraumáticos de los tejidos blandos del hombro fractura del tercio proximal del húmero a nivel de la tuberosidad mayor, que según la clasificación AO/TA corresponde a 11 A1. 1 Hallazgos en correlación clínica y estudios complementarios consideración del medico tratante.</p> <p>Medico: 1083879244 Especialidad: RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS</p>

PROCEDIMIENTO Y Cx	Fecha	Funcionario
TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	01/12/2021 9:18:41 p. m.	Guillermo Salazar Serrano

TRATAMIENTO	TOTAL DOSIS SOLICITADAS
ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	1000 MG
DICLOFENACO SODICO 75 MG 3 ML AMPOLLA	75 MG
NAPROXENO 250 MG TABLETA	250 MG

Otros tratamientos

Medicamentos NO POS	Funcionario

CONDUCTA (Ordenes Medicas Generadas al Ingreso)	Funcionario
DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA	Gabriel Felipe Hincapie Giraldo

DATOS DE EGRESO	
Dx.Principal	S422-FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO
Dx.Relacionado	-

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 1037545891 - LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS

Dx Relacionado 2	-	Dx Relacionado 3	-
------------------	---	------------------	---

PLAN DE MANEJO DE EGRESO

Medicamentos (Formula con que sale)	Funcionario
NAPROXENO 250 MG TABLETA - 250 MG cada 8 Hora(s) VIA ORAL Cantidad: 15	CC 1039624483 Jhon Sebastian Correa Zapata Esp. MEDICINA GENERAL
ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA - 1000 MG cada 8 Hora(s) VIA ORAL Cantidad: 30	CC 1039624483 Jhon Sebastian Correa Zapata Esp. MEDICINA GENERAL

Ayudas Diagnosticas	Sustentación
---------------------	--------------

Exámenes y Procedimientos	Funcionario
---------------------------	-------------

Interconsultas	Funcionario
----------------	-------------

Demanda Inducida	RUTA DE ATENCION INTEGRAL ADULTEZ (29-59 AÑOS)
Otros	Ingresar mañana a las 7 AM en punto por urgencias para valoración por ortopedia
Paciente sale incapacitado	SI
Paciente sale muerto	NO

INFORMACION PROFESIONAL

Medico Finaliza	Jhon Sebastian Correa Zapata		
Cedula	CC 1039624483	Registro	1039624483
Especialidad 1	MEDICINA GENERAL		
Especialidad 2			
Firma			
Medico Genera Alta	Jhon Sebastian Correa Zapata		
Cedula	CC 1039624483	Registro	1039624483
Especialidad 1	MEDICINA GENERAL		
Especialidad 2			
Firma			



FORMATO F3			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Número Identificación	CC-1037545891
Número de Atención	2389472	Fecha Nacimiento	22/02/1991 12:00:00 a. m.
Edad	31 años	Dirección	CARRERA 32 B 34 A 13
Teléfono	3217304038	Género	Masculino
Diagnóstico	S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO	Aseguradora	1611 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Cama	No tiene cama asignada	Especialidad	Sin Especialidad

Fecha/hora Ingreso	02/12/2021 05:30:19	Código de Admisión	2389472
Fecha/hora Triaje	02/12/2021 05:39:50	Autorización	
Fecha/hora Atención	02/12/2021 06:04:31		

Datos adicionales	
Tipo Vinculación: Otro Estado Civil: Casado Ocupación: Coordinadores y supervisores de producción y operaciones en aprovechamiento agrícola, pecuario y silvícola Acompañante: Ninguno Telefono Acompañante: Autoriza participación de estudiantes: Si	Lugar Residencia: CARRERA 32 B 34 A 13 Via de Ingreso: Espontaneo Causa Externa: Accidente de tránsito Responsable: LUZ Telefono Responsable: 3104476785 Parentesco: CUÑADA

Motivo de Consulta
Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de tránsito, "vengo para donde el ortopedista"

Enfermedad Actual
Paciente Masculino De 30 Años Con Trauma En Hombro Izquierdo En Accidente De Tránsito, Rx Con Fractura De Tuberosidad Mayor Levemente Desplazada Para Lo Cual Se Realiza Tac De Hombro Confirma Lesion Troquiter, Ahora Reingresa Para Valoracion Por Ortopedia

Revisión por Sistemas	Signos vitales
lo referido	PA: 130/72 - FC: 78 - FR: 16 - Glasgow: 15/15 - Peso: 00 - Talla: - SaO2: 99 - Dextrometer: - Temp: 36.5

Antecedentes Personales	Antecedentes Familiares
PATOLOGICOS: Negativos QUIRURGICOS: Negativos TRAUMATICOS: Negativos MEDICAMENTOS: Negativos ALÉRGICOS: Negativos TÓXICOS: Negativos INMUNIZACIONES: Esquema Vacunación Janssen	

Tratamiento Actual

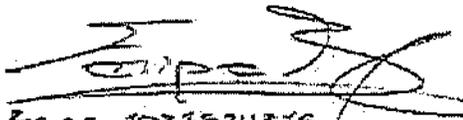
Exámen Físico			
Cabeza y cuello	Normal	Ojos	No aplica
Otorrinolaringología	No aplica	Cardiovascular	Normal
Pulmonar	Normal	Abdomen	No aplica
Genitourinario	No aplica	Osteomuscular	No aplica
Piel	No aplica	Neurológico	No aplica
Tacto Rectal	No aplica	Tacto vaginal	No aplica

Cabeza: sin estigmas de trauma, sin rigidez de cuello
Cardiovascular: rscrs sin soplos
Pulmonar: mv conservado sin agregados
Osteomuscular: MSI: Cabestrillo en posición, edema leve en cara anterior de hombro. No déficit neurovascular distal

Plan
Paciente masculino de 30 años con trauma en hombro izquierdo en accidente de tránsito, Rx con fractura de tuberosidad mayor levemente desplazada para lo cual se realiza TAC de hombro confirma lesión troquiter, ahora reingresa para valoración por ortopedia. con modulación del dolor, sin déficit neurovascular de extremidad comprometida, se rotula por ortopedia

Impresión Diagnóstica	
Diag. principal	S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO
Diag. relacionado 1	
Diag. relacionado 2	
Diag. relacionado 3	

Medico	Registro	Enviado a	Firma
--------	----------	-----------	-------

Juan Felipe Baquero Alvarez - Doc. 1037524375 - MEDICINA GENERAL	1037524375	OBSERVACION	 Pag cc 1037524375
---	------------	-------------	---



INFORME DE TRIAJE			
Nro. Ingreso	2218741	Atención	2389472
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Nro. Identificación	CC 1037545891
Sede	Fundación Clínica del Norte	Fecha Triaje	2021-12-02 05:39:50
Información			
Motivo de Consulta	PRESENTO TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE OCUPANTE DE BUS QUE COLISIONA CONTRA UN TAXI EL 29.11.2021, VIENE EL DIA DE HOY PARA VALORACION POR ORTOPEdia SOSPECHA FRACTURA DE LA TUBEROSIDAD MAYOR DEL HUMERO IZQUIERDO. SE INGRESA.		
Causa Externa:	Accidente de tránsito	Prioridad:	TRIAJE II
Clasificación:	OTROS TRAUMATISMOS DE MIEMBRO SUPERIOR, NIVEL NO ESPECIFICADO	Enviado a:	Consultorio 01
Nivel de Dolor (1 a 10):	6	Estado de Hidratación:	Hidratado(a)
Glasgow:	ALERTA	Glasgow /15:	15
Presión arterial (Sistólica):	130	Presión arterial (Diastólica) mm Hg:	72
Frecuencia Cardíaca ppm:	78 ppm	Frecuencia Respiratoria cpm :	16 cpm
Dextrometer mg/dL:	ma/dl	SaO2 % :	99 %
Peso : kg:		Talla cms:	
Temperatura °C :	36.5 °C		
Observaciones:	PRESENTO TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE OCUPANTE DE BUS QUE COLISIONA CONTRA UN TAXI EL 29.11.2021, VIENE EL DIA DE HOY PARA VALORACION POR ORTOPEdia SOSPECHA FRACTURA DE LA TUBEROSIDAD MAYOR DEL HUMERO IZQUIERDO. SE INGRESA.		
Datos Médico			
Médico:	Andry Yulie Arredondo Vanegas	Cédula:	1017150953
Registro Médico:	1721425-12	Especialidad:	JEFE ENFERMERIA
Firma:			



NOTA RONDA E INTERCONSULTA			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	NroIdentificación	1037545891
IdAtencion	2389472	NroIngreso	2219006
FechaAtencion	2/12/2021 5:30:19 a. m.	Teléfono	3217304038
Diagnostico	S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO	Ubicacion	CAMILLA OBSERVACION 14
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	30 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello	GrupoSanguineo	No r

INTERCONSULTA			
Fecha	02/12/2021 09:38		
Subjetivo	<p>Leandro Arturo Vásquez, 30 años</p> <p>Motivo de consulta: vengo para donde el ortopedista</p> <p>Enfermedad actual: paciente masculino de 30 años de edad quien sufre accidente de tránsito con trauma en miembro superior izquierdo con posterior dolor e incapacidad funcional. Se le realizó rx de hombro que evidenciaba fractura de la tuberosidad mayor del húmero, además envían TAC para definir conducta.</p> <p>Antecedentes: niega patológicos, alérgicos, quirúrgicos, farmacológicos, toxicológicos.</p> <p>Se evaluó con los EPP por protocolo institucional.</p>		
Objetivo	<p>Buebas condiciones generales, alerta, orientado, hidratado, sin dificultad respiratoria</p> <p>Miembro superior izquierdo inmovilizado con cabestrillo en adecuada posición. Se observa edema leve, sin lesiones cutáneas. Dolor a la palpación y movilización del hombro asociado a limitación funcional.</p>		
Análisis	<p>Rx de hombro izquierdo: fractura de la tuberosidad mayor aparentemente desplazada posterior y superior</p> <p>TAC de hombro izquierdo: fractura de húmero proximal izquierdo en la tuberosidad mayor conminuta, poco ascendida</p> <p>Paciente masculino de 30 años con fractura de húmero proximal izquierdo en la tuberosidad mayor de manejo conservador, ya inmovilizado con cabestrillo por lo que se da de alta con cita de revisión en 3 semanas con Rx control, analgesia e incapacidad. Se explica al paciente quien dice entender y aceptar.</p>		
Plan a seguir	Alta		
Justificación	Alta		
Medico	Alonso de Jesus Pena Lopez Registro: 330188 NroIdentificación: 71610748	Firma	
Especialidad	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA		
Preparo	Juan Daniel Gomez Lopera Registro: Ortopedia y traumato NroIdentificación: 1036963971	Firma	
Especialidad	ESTUDIANTE		

Análisis Laboratorio	
fecha	Nov 11 2022 2:37PM
Examen	
Usuario	



OBSERVACIONES DE ENFERMERIA			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	NroIdentificacion	1037545891
IdAtencion	2389472	NroIngreso	2219006
FechaAtencion	2/12/2021 5:30:19 a. m.	Telefono	3217304038
Diagnostico	S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO	Ubicacion	CAMILLA OBSERVACION 14
Sede	Fundación Clínica del Norte	Edad	30 Años
DatosSede	Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70 Antioquia - Bello	GrupoSanguineo	No r

Fecha	02/12/2021
Hora	02/12/2021-11:42
Evolución	NOTA DE EGRESO DE ENFERMERIA Al termino de ser evaluado por médico de turno, paciente es dado de alta por referir notoria mejoría. Se explica la importancia de reclamar papelería de HC en admisiones. Egres a paciente por sus propios medios y en aparentes condiciones estables.
Funcionario	Monica Correa Orrego

Fecha	02/12/2021
Hora	02/12/2021-06:20
Evolución	ALERTA DE CAIDAS: pte quien se encuentra con alerta de caidas por su estado actual de salud, se educa sobre la importancia de siempre permanecer con las barandas de seguridad elevadas, informar al personal asistencial que se encuentra en el servicio para ayudar a su movilización , dejo timbre de llamado en cabecera de camilla , pte quien comprende indicaciones anteriores por ende se deja evidencia en historia clinica
Funcionario	Monica Correa Orrego

Fecha	02/12/2021
Hora	02/12/2021-06:20
Evolución	ETIQUETA DE TOS Se brinda educación al acompañante y al paciente de etiqueta de tos e higiene de manos de la siguiente manera: cubrirse nariz y boca con un pañuelo desechable al estornudar o toser ,desechar el pañuelo en un cesto de basura y lavarse las manos de inmediato, también puede toser o estornudar en su antebrazo al doblarlo sobre su camisa sin utilizar las manos, utilizar en todo momento tapa bocas para proteger a otras personas, lava sus manos con agua y jabón según el protocolo de la vado de manos antes y después de salir del cubículo y de usar el baño, realizar higiene de manos con alcohol glicerinado.
Funcionario	Monica Correa Orrego

Fecha	02/12/2021
Hora	02/12/2021-06:20
Evolución	Ingres a paciente VASQUEZ BARRIENTOS , LEANDRO ARTURO al servicio de urgencias en estables condiciones generales, refiere ; "vengo para donde el ortopedista" es evaluada por medico de turno con un Dx:FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO, se instala en camilla n°14 de sala de observación, paciente que al examen físico alerta, consciente y orientado en los tres planos sin soporte de oxigeno, conjuntivas rosadas, mucosas orales húmedas,cuello móvil sin adenopatías, tórax simétrico y expandible, no SDR, no dolor precordial en el momento, abdomen blando depresible no doloroso a la palpación,con MSI elevado a cabestrillo,sin acceso venoso por protocolo, se instala manilla de no alergia, sin déficit motor o sensitivo, en condiciones generales estables y, Queda acostado en su unidad con barandas elevadas, timbre a la mano, se explica la importancia de mantener las barandas elevadas con el fin de evitar caídas, el llamado oportuno y el manejo del alcohol glicerinado
Funcionario	Monica Correa Orrego



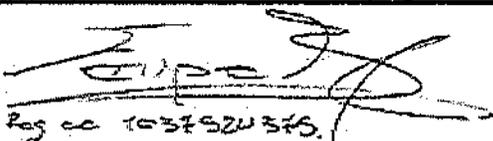
Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

INFORME EPICRISIS

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	30 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Urgencias Generales	Contrato ERP	1811-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Nro de Atención	2389472	Nro de Ingreso	2218741

Servicio Ingreso	SALA DE OBSERVACION Bloque 1 URGENCIAS PISO S-1 CAMILLA OBSERVACION 14	Servicio Egreso	SALA DE OBSERVACION Bloque 1 URGENCIAS PISO S-1 CAMILLA OBSERVACION 14
Diagnóstico Egreso		Estancia	0
Fecha Ingreso	02/12/2021 05:30:19	Fecha Egreso	02/12/2021 12:01:28

DATOS DE INGRESO			
Fecha Ingreso	Dic 2 2021		
Motivo de Consulta	Por los Hallazgos clinicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de tránsito "vengo para donde el ortopedista". Causa Externa: Accidente de tránsito		
Revisión por Sistemas	lo referido		
Enfermedad Actual	Paciente masculino de 30 años con trauma en hombro izquierdo en accidente de tránsito, Rx con fractura de tuberosidad mayor levemente desplazada para lo cual se realiza TAC de hombro confirma lesion troquiter, ahora reingresa para valoración por ortopedia.		
Diagnostico Ingreso	S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO		
Dx2			
Dx3			
Dx4			
Nombre Médico	Juan Felipe Baquero Alvarez	Especialidad	MEDICINA GENERAL
Identificación	1037524375	Registro	1037524375
Firma	 Pag cc 1037524375.		

Resumen de la Atención	Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Analisis: Rx de hombro izquierdo: fractura de la tuberosidad mayor aparentemente desplazada posterior y superior TAC de hombro izquierdo: fractura de húmero proximal izquierdo en la tuberosidad mayor conminuta, poco ascendida Paciente masculino de 30 años con fractura de húmero proximal izquierdo en la tuberosidad mayor de manejo conservador, ya inmovilizado con cabestrillo por lo que se da de alta con cita de revisión en 3 semanas con Rx control, analgesia e incapacidad. Se explica al paciente quien dice entender y aceptar. Plan: Alta Usuario: Alonso de Jesus Pena Lopez Fecha: 02/12/2021 10:57
Procedimientos	

PROCEDIMIENTO Y Cx	Fecha	Funcionario

TRATAMIENTO	TOTAL DOSIS SOLICITADAS
TRAMADOL HCL 100 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS FRASCO X 10ML	10 GOT

Otros tratamientos	
--------------------	--

Medicamentos NO POS	Funcionario

CONDUCTA (Ordenes Medicas Generadas al Ingreso)	Funcionario

DATOS DE EGRESO			
Dx Principal	S422-FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO	Dx Relacionado	-
Dx Relacionado 2	-	Dx Relacionado 3	-

PLAN DE MANEJO DE EGRESO	
Medicamentos (Formula con que sale)	Funcionario

TRAMADOL HCL 100 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS FRASCO X 10ML - 10 GOT cada 6 Hora(s) VIA ORAL Cantidad: 2	CC 71610748 Alonso de Jesus Pena Lopez Esp. ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
--	--

Ayudas Diagnosticas	Sustentación
RADIOGRAFIA DE HOMBRO	AP verdadera y axial de hombro izquierdo Lateral de escápula izquierda Control en 3 semanas antes de la cita de revisión Rx de hombro izquierdo: fractura de la tuberosidad mayor aparentemente desplazada posterior y superior TAC de hombro izquierdo: fractura de húmero proximal izquierdo en la tuberosidad mayor conminuta, poco ascendida Paciente masculino de 30 años con fractura de húmero proximal izquierdo en la tuberosidad mayor de manejo conservador, ya inmovilizado con cabestrillo por lo que se da de alta con cita de revisión en 3 semanas con Rx control, analgesia e incapacidad. Se explica al paciente quien dice entender y aceptar.
RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	AP verdadera y axial de hombro izquierdo Lateral de escápula izquierda Control en 3 semanas antes de la cita de revisión Rx de hombro izquierdo: fractura de la tuberosidad mayor aparentemente desplazada posterior y superior TAC de hombro izquierdo: fractura de húmero proximal izquierdo en la tuberosidad mayor conminuta, poco ascendida Paciente masculino de 30 años con fractura de húmero proximal izquierdo en la tuberosidad mayor de manejo conservador, ya inmovilizado con cabestrillo por lo que se da de alta con cita de revisión en 3 semanas con Rx control, analgesia e incapacidad. Se explica al paciente quien dice entender y aceptar.

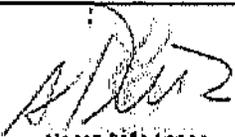
Exámenes y Procedimientos	Funcionario

Interconsultas	Funcionario
890480 INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA - ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	Alonso de Jesus Pena Lopez

Demanda inducida	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ADULTEZ (29-59 AÑOS)
Otros	-Seguir el manejo ordenado, NO automedicarse -Solicitar cita de revisión para dentro de 20 días y hacerse la radiografía de control antes de la cita -Usar el cabestrillo todo el tiempo, solo retirarlo al bañarse -Aplicarse hoy y mañana hielo en la zona del dolor, luego paños de agua tibia con sal epsom, hacerlo 6 veces al día por 5 minutos -No quedarse todo el tiempo acostado -No salir de la casa a menos que sea estrictamente necesario -Consultar en urgencias en caso de dolor intenso, fiebre (temperatura mayor de 38.5°C con el termómetro), dolor en el pecho, dificultad para respirar, sangrado abundante, nuevos traumas
Paciente sale incapacitado	NO
Paciente sale muerto	NO

INFORMACION PROFESIONAL			
Medico Finaliza	Alonso de Jesus Pena Lopez		
Cedula	CC 71610748	Registro	330188
Especialidad 1	ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA		
Especialidad 2			

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 1037545891 - LEANDRO ARTURO VASQUEZ
BARRIENTOS

Firma	 Alonso de Jesus Pena Lopez Ortopedista U. de A. C. No. 3301428		
Medico Genera Alta	Alonso de Jesus Pena Lopez		
Cedula	CC 71610748	Registro	330188
Especialidad 1	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA		
Especialidad 2			
Firma	 Alonso de Jesus Pena Lopez Ortopedista U. de A. C. No. 3301428		



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Belle

**INFORME AYUDAS
DIAGNOSTICAS**

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	30 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1611-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Nro de Atención	2392169	Nro de Ingreso	2221649

RADIOGRAFIA DE HOMBRO			
FechaCita	13 Dic 2021 08:30	Fecha Publicacion	13 Dic 2021 12:39
Fecha Solicitud	13 Dic 2021 08:27		
Informe	<p>Datos clínicos: antecedente de fractura del húmero con compromiso de la tuberosidad mayor</p> <p>Hallazgos:</p> <p>No se identifican trazos recientes de fracturas. Hay imagen calcificada adyacente al la tuberosidad mayor humeral</p> <p>No hay luxaciones.</p> <p>Tejidos blandos sin alteración.</p> <p>Densidad mineral ósea normal.</p>		
PYP	NO		
Conclusiones	<p>IMAGEN CALCIFICADA ADYACENTE LA TUBEROSIDAD MAYOR HUMERAL</p> <p>Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente.</p>		
Tiempo de exposición a fluoroscopia (Minutos - Horas)	Minuto(s)	Anestesiólogo	
Funcionario	CC 52496819 Marcela Andrea Hernandez Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Reg.		
Firma			

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE ES IMPORTANTE QUE SU MÉDICO REVISE ESTE RESULTADO.



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

**INFORME AYUDAS
DIAGNOSTICAS**

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	30 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1611-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Nro de Atención	2392169	Nro de Ingreso	2221649

RADIOGRAFIA DE OMOPLATO			
Fecha Cita	13 Dic 2021 08:40	Fecha Publicación	13 Dic 2021 12:40
Fecha Solicitud	13 Dic 2021 08:27		
Informe	<p>Datos clínicos: antecedente de fractura del húmero con compromiso de la tuberosidad mayor</p> <p>Hallazgos:</p> <p>No se identifican trazos recientes de fracturas. Hay imagen calcificada adyacente al la tuberosidad mayor humeral</p> <p>No hay luxaciones.</p> <p>Tejidos blandos sin alteración.</p> <p>Densidad mineral ósea normal.</p>		
PYP	NO		
Conclusiones	<p>IMAGEN CALCIFICADA ADYACENTE LA TUBEROSIDAD MAYOR HUMERAL</p> <p>Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente.</p>		
Tiempo de exposición a fluoroscopia (Minutos - Horas)	Minuto(s)	Anestesiólogo	
Funcionario	CC 52496819 Marcela Andrea Hernandez Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Rep.		
Firma			

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE ES IMPORTANTE QUE SU MÉDICO REVISE ESTE RESULTADO.



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	30 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1611-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2021
Nro de Atención	2389647	Nro de Ingreso	2224094

Fecha	20/12/2021-15:26		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S422	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;30 años acc de tto el 30 de nov atendido en este centro el 2 de dic asi": paciente masculino de 30 años de edad quien sufre accidente de tránsito con trauma en miembro superior izquierdo con posterior dolor e incapacidad funcional. Se le realizó rx de hombro que evidenciaba fractura de la tuberosidad mayor del húmero, además envían TAC para definir conducta.

Antecedentes: niega patológicos, alérgicos, quirúrgicos, farmacológicos, toxicológicos.
Se evaluó con los EPP por protocolo institucional.

Objetivo

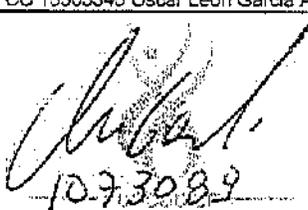
Buebas condiciones generales, alerta, orientado, hidratado, sin dificultad respiratoria
Miembro superior izquierdo inmovilizado con cabestrillo en adecuada posición. Se observa edema leve, sin lesiones cutáneas. Dolor a la palpación y movilización del hombro asociado a limitación funcional.

Análisis

Rx de hombro izquierdo: fractura de la tuberosidad mayor aparentemente desplazada posterior y superior
TAC de hombro izquierdo: fractura de húmero proximal izquierdo en la tuberosidad mayor conminuta, poco ascendida
Paciente masculino de 30 años con fractura de húmero proximal izquierdo en la tuberosidad mayor de manejo conservador, ya inmovilizado con cabestrillo por lo que se da de alta con cita de revisión en 3 semanas con Rx control, analgesia e incapacidad. Se explica al paciente quien dice entender y aceptar." pte relata ahora sentirse bien poco dolor rx del 13 de dic poca variación en relaciop al del 1 de dic

Conducta a seguir

se sigue cabestrillo por 3 semanas mas se indica ejercicios de codo y iniciara pendulares de codman en 2 semanas se amplia incapacidad por 20 días
ams

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 15503345 Oscar Leon Garcia Arboleda Reg.10730-89 - Especialidad. ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
Firma	 10.7.30.89 Oscar Leon Garcia Arboleda ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA R.M. 10730-89



Fundación Clínica del Norte
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

**INFORME AYUDAS
DIAGNOSTICAS**

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	30 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2399158	Nro de Ingreso	2229098

RADIOGRAFIA DE HOMBRO			
FechaCita	12 Ene 2022 13:50	Fecha Publicación	14 Ene 2022 01:55
Fecha Solicitud	12 Ene 2022 13:48		
Informe	<p>Radiografía De Hombro izquierdo</p> <p>Se respeta la densidad.</p> <p>No hay lesiones líticas o blásticas.</p> <p>Fractura conminuta de la cabeza humeral con adecuada alineación de fragmentos óseos y con persistencia de diastasis de los mismos.</p> <p>No hay cambios por reacción perióstica.</p> <p>Relaciones articulares respetadas.</p> <p>Tejidos blandos de apariencia normal.</p> <p>Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente.</p>		
PYP	NO		
Conclusiones			
Tiempo de exposición a fluoroscopia (Minutos - Horas)	Minuto(s)	Anestesiólogo	
Funcionario	CC 53084301 Carolina Alexandra Turizzo Montoya Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Reg.		
Firma			

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE ES IMPORTANTE QUE SU MEDICO REVISE ESTE RESULTADO.



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	30 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2398214	Nro de Ingreso	2229126

Fecha	12/01/2022-14:54		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Poblacion general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S430	Dx Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		Dx Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;30 AÑOS. CONSTRUCCION, ACCIDENTE DE TRANSITO EL 29/11/21 CON TRAUMA EN EL HOMBRO IZQ. SUFRIÓ LUXACION ANTERIOR DEL HOMBRO CON FX DE LA TUBEROSIDAD MAYOR.
MANEJO ORTOPEDICO CON REDUCCION CERRADA E INMOVILIZACION.
REFIERE DOLOR Y LIMITACION EN LA MOVILIDAD DEL HOMBRO.
RX DE CONTROL MUESTRAN ADECUADA CONGRUENCIA ARTICULAR GLENO-HUMERAL CON FX DE TUBEROISIDAD MAYOR EN PROCESO DE CONSOLIDACION SIN DESPLAZAMIENTO ADICIONAL.
AP: NEGATIVOS.
EP>: BUENAS CONDICIONES GENERALES.
HIPOTROFIA MUSCULAR EN EL HOMBRO. NO HAY DEFORMIDAD EVIDENTE. FLEX DE 90° CON ABD DE 40° Y EXT DE 30°. RI HASTA L1 Y RE DE 30°. PIEL SANA. NO HAY DEFICIT NV DISTAL.
CTA/ INSTRUCCIONES. TERAPIA FISICA. CITA EN UN MES.

Conducta a seguir

INSTRUCCIONES. TERAPIA FISICA. CITA EN UN MES.

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 71691645 Carlos Mario Obando Velasquez Reg.854592 - Especialidad. ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
Firma	



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	30 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2402407	Nro de Ingreso	2230481

Fecha	31/01/2022-14:44		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S430	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;7. Ingresa paciente en buenas condiciones de salud, niega síntomas respiratorios y contacto con pacientes con covid-19, se realiza protocolo de atención, lavado e higienización de manos, uso de EPP, dolor controlado, se inicia con ejercicio estático para facilitar flexión de hombro con trx, ejercicio de movilidad dinámica de hombro con trx, ejercicio de movilidad de hombro en flexoextensión con rodillo en pared, estiramientos de pectoral mayor y capsula anterior con baston en pared de manera estática, estiramientos de dorsal ancho de manera estática con baston en balon, finaliza sin complicaciones.

Conducta a seguir

Continuar fisioterapia

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1017257940 Mateo Perez Villegas Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA
Firma	Mateo Pérez Villegas 1017257940

Fecha	28/01/2022-15:45		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S430	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;6. Ingresa paciente en buenas condiciones de salud, niega síntomas respiratorios y contacto con pacientes con covid-19, se realiza protocolo de atención, lavado e higienización de manos, uso de EPP, dolor controlado, se inicia con diagonales de hombro resitidas con banda elástica azul, fortalecimiento de romboides con banda elástica de manera isométrica y concéntrica, fortalecimiento de extensores de hombro y aductores de escapula con banda elástica en bipedo, ejercicio de movilidad de hombro en balon terapéutico sobre pared inicialmente para flexión y luego en abducción de manera dinámica, finaliza sin complicaciones.

Conducta a seguir

Continuar fisioterapia

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1017257940 Mateo Perez Villegas Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA
Firma	Mateo Pérez Villegas 1017257940

Fecha	28/01/2022-15:44
-------	------------------

Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S430	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	
Evaluación			
<p>Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;5. Ingresó paciente en buenas condiciones de salud, niega síntomas respiratorios y contacto con pacientes con covid-19, se realiza protocolo de atención, lavado e higienización de manos, uso de EPP, dolor controlado, se inicia con fortalecimiento isométrico y concéntrico con theratubo negro, se realiza ejercicio de fortalecimiento de aductores de escápula de manera isométrica y extensión de hombro concéntrica con dorsal ancho, fortalecimiento de pectoral mayor de manera concéntrica a baja intensidad con theratubo negro, se realiza fortalecimiento concéntrico romboides y extensores de hombro con banda elástica, fortalecimiento de extensores de hombro de manera isométrica con banda elástica, finaliza sin complicaciones.</p>			
Conducta a seguir			
Continuar fisioterapia			
Tipo Hospitalización	Ambulatorio		
Funcionario	CC 1017257940 Mateo Perez Villegas Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA		
Firma	<p>Mateo Perez Villegas 1017257940</p>		

Fecha	24/01/2022-15:45		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S430	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	
Evaluación			
<p>Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;4. Ingresó paciente en buenas condiciones de salud, niega síntomas respiratorios y contacto con pacientes con covid-19, se realiza protocolo de atención, lavado e higienización de manos, uso de EPP, dolor controlado, se inicia con ejercicio de flexión de hombro de manera dinámica con bastón , se realiza ejercicio para facilitar rotación interna de hombro de manera estática con bastón posterior al tronco, fortalecimiento de extensores de hombro y activación de aductores escapulares con bastón, se realiza ejercicio de movilidad de hombro en flexión de manera estática con trx, ejercicio de abducción de hombro con bastón de manera estática, finaliza sin complicaciones.</p>			
Conducta a seguir			
Continuar fisioterapia			
Tipo Hospitalización	Ambulatorio		
Funcionario	CC 1017257940 Mateo Perez Villegas Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA		
Firma	<p>Mateo Perez Villegas 1017257940</p>		

Fecha	07/02/2022-14:46		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S430	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	
Evaluación			
<p>Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;10. Ingresó paciente en buenas condiciones de salud, niega síntomas respiratorios y contacto con pacientes con covid-19, se realiza protocolo de atención, lavado e higienización de manos, uso de EPP, dolor controlado, se inicia con ejercicio para facilitar abducción de hombro de manera estática, ejercicio de abducción de hombro a diferentes rangos activo asistido con bastón, e realiza ejercicio de abducción activa caminando con dedos sobre pared, se</p>			

realiza ejercicio para movilidad de hombro en abduccion dinamica con rodillo sobre pared, fortalecimiento isométrico de abductores de hombro con banda elástica amarilla, finaliza sin complicaciones.

Conducta a seguir

Continuar fisioterapia

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1017257940 Mateo Perez Villegas Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA
Firma	Mateo Pérez Villegas 1017257940

Fecha	04/02/2022-15:45		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S430	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;9. Ingresa paciente en buenas condiciones de salud, niega síntomas respiratorios y contacto con pacientes con covid-19, se realiza protocolo de atención, lavado e higienización de manos, uso Ingresa paciente en buenas condiciones de salud, niega síntomas respiratorios y contacto con pacientes con covid-19, se realiza protocolo de atención, lavado e higienización de manos, uso de EPP, dolor controlado, se inicia con ejercicio de abduccion de hombro de manera dinamica con rodilla sobre camilla, ejercicio de fortalecimiento isométrico de abductores de hombro asistido con baston, se realiza ejercicio de abduccion de hombro en balon terapéutico en pared de manera dinámica, facilitacion de abduccion de hombro de manera dinamica con rodillo en pared, fortalecimiento isométrico de abductores de hombro con banda elástica azul, finaliza sin complicaciones.

Conducta a seguir

Continuar fisioterapia

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1017257940 Mateo Perez Villegas Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA
Firma	Mateo Pérez Villegas 1017257940

Fecha	02/02/2022-16:43		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S430	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Transito ;8. Ingresa paciente en buenas condiciones de salud, niega síntomas respiratorios y contacto con pacientes con covid-19, se realiza protocolo de atención, lavado e higienización de manos, uso de EPP, dolor controlado, se inicia con ejercicio de fortalecimiento de romboides y deltoides posterior con theratubo negro, fortalecimiento isométrico de dorsal ancho con theratubo negro, ejercicio de alcances con MMSS mediante baston de manera dinámica, ejercicio para facilitar rotacion interna de hombro con baston posterior al tronco de manera estatica, ejercicio de fortalecimiento de romboides con baston posterior al tronco de manera isométrica, finaliza sin complicaciones.

Conducta a seguir

Continuar fisioterapia

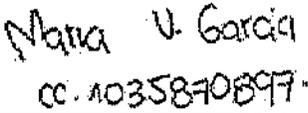
Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1017257940 Mateo Perez Villegas Reg. - Especialidad. FISIOTERAPIA
Firma	Mateo Pérez Villegas 1017257940



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Belio

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	30 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2402407	Nro de Ingreso	2230481
Fecha	22/01/2022-10:40		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S430	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	
Evaluación			
<p>Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;3. Ingresó paciente en buenas condiciones de salud, niega síntomas respiratorios y contacto con pacientes con covid-19, se realiza protocolo de atención, lavado e higienización de manos, uso de EPP; inicia sesión con movilidad asistida de hombro hacia la flexión en TRX, ejercicios para ganar abducción y rotación interna de hombro con bastón a bajos rangos, activos sostenidos de deltoides medio con theraband azul, movilidad escapular resistida con theratub gris, estiramiento asistido de cápsula anterior y posterior de hombro, se aplica termoterapia local para modular dolor. Finaliza sin complicaciones.</p>			
Conducta a seguir			
Continuar fisioterapia.			
Tipo Hospitalización	Ambulatorio		
Funcionario	CC 1035870897 Maria Victoria Garcia Castro Reg.1035870897 - Especialidad. FISIOTERAPIA		
Firma	 CC. 1035870897		



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Belio

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	30 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2402407	Nro de Ingreso	2230481

Fecha	20/01/2022-13:30		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S430	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;2.Ingresa paciente en buenas condiciones de salud, niega síntomas respiratorios y contacto con pacientes con covid-19, se realiza protocolo de atención con toma de temperatura, lavado e higienización de manos, uso de EPP. Inicia sesión con ejercicios de impactación de hombro con ángulo escapular de 30°, remo con theratubing gris, ejercicios para musculatura escapular con bastón, ejercicios para serrato anterior con theraband azul, finaliza sesión sin complicaciones.

Conducta a seguir

Continuar fisioterapia

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 1152184038 Angela Maria Vargas Berio Reg.01738 - Especialidad. FISIOTERAPIA
Firma	<p>Angela M. Vargas Berio Fisioterapeuta C.C. F.U.M.C. Reg. 01738</p>



Fundación Clínica del Norte

Avenida 35 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

ATENCIÓN GENERAL

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	30 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato.ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2402407	Nro de Ingreso	2230481

Fecha	Ene 17 2022 3:48
Nivel educativo	Basica Secundaria
Pertenencia étnica	Otras etnias
Grupo poblacional	Población general
Credo religioso	Católica
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica
Motivo de la consulta	Paciente que ingresa al servicio de fisioterapia con luxación anterior de hombro izquierdo y fractura no desplazada de la tuberosidad mayor por trauma durante accidente de tránsito el 29 de noviembre del 2021, ha recibido tratamiento conservador con cabestrillo durante 4 semanas. Actualmente presenta arcos de movilidad de hombro limitados, debilidad muscular, dolor al movimiento activo, hombro ascendido. Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de tránsito
Enfermedad actual	LUXACIÓN ANTERIOR DE HOMBRO IZQUIERDO CON FRACTURA NO DESPLAZADA DE LA TUBEROSIDAD MAYOR.
Revisión por sistemas	OsteoMuscular: Sintomático Dolor al movimiento activo de 8/10 EAD Otros antecedentes:
Antecedentes personales	Antecedentes familiares
Ene 17 2022 : Patológicos : Ninguno Quirúrgicos : Ninguno Alérgicos : Ninguno Traumáticos : Ninguno Tóxicos : Ninguno Perímetro cefálico : Ginecológicos : Ninguno	Madre con C.A. de estómago.
Alérgicos	No
Consumo medicamentos naturales	No

Tratamiento actual	
Fisioterapia	

Examen físico	
Signos vitales y otros	PA/ FC: FR: T°: Peso:80 Talla:166 Imc:29,0317898098418
Aspectos generales	Actualmente presenta arcos de movilidad de hombro limitados, debilidad muscular, dolor al movimiento activo, hombro ascendido.

Examen físico	Notas	Examen físico	Notas
Cabeza y Cuello	No Evaluado	Osteomuscular	Anormal Arcos de movilidad de hombro izquierdo: flexión 90°, abducción 30°, extensión conservada, rotación interna de L5, externa con poca movilidad.
Ojos	No Evaluado	Extremidades	No Evaluado
Otorrinolaringología	No Evaluado	Piel	No Evaluado
Cardiovascular	No Evaluado	Neurológico	No Evaluado
Pulmonar	No Evaluado	Tacto rectal	No Evaluado
Abdomen	No Evaluado	Tacto vaginal	No aplica
Genitourinario	No Evaluado	Examen Mental	No Evaluado

Análisis	Modular dolor, mejorar arcos de movilidad de hombro, fortalecimiento muscular.
Dx principal	S430-Nuevo-Presuntivo
Dx relacionado 1	
Dx relacionado 2	
Dx relacionado 3	
Conducta	1. Ingresa paciente en buenas condiciones de salud, niega síntomas respiratorios y contacto con pacientes con covid-19, se realiza protocolo de atención con toma de temperatura, lavado e higienización de manos, uso de EPP. Inicia sesión con estiramientos dinámicos de capsulas articulares de hombro, ejercicios para favorecer movilidad de hombro hasta 90°, remo con theratubing negro, finaliza sesión sin complicaciones.
Manejo	Ambulatorio
¿Tiene indicación para trasplante?	¿Cuenta con probable donante vivo?
Nombre del donante	
Medico	CC 1152184038 Angela Maria Vargas Berrio Req.01738 - Especialidad, FISIOTERAPIA

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 1037545891 - LEANDRO ARTURO VASQUEZ
BARRIENTOS

Firma	 ANGELA VARGAS Fisioterapeuta F.U.M.C. Recibido
-------	--



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 día 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	30 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2410245	Nro de Ingreso	2239886
Fecha	16/02/2022-16:34		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S430	Dx Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		Dx Relacionado 4	
Evaluación			
<p>Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;31 AÑOS, CONSTRUCCION, ACCIDENTE DE TRANSITO EL 29/11/21 CON TRAUMA EN EL HOMBRO IZQ. SUFRIO LUXACION ANTERIOR DEL HOMBRO CON FX DE LA TUBEROSIDAD MAYOR.</p> <p>MANEJO ORTOPEDICO CON REDUCCION CERRADA E INMOVILIZACION, REFIERE DOLOR Y LIMITACION EN LA MOVILIDAD DEL HOMBRO. REALIZA TERAPIA FISICA. SENSACION DE DEBILIDAD. RX DE CONTROL MUESTRAN ADECUADA CONGRUENCIA ARTICULAR GLENO-HUMERAL CON FX DE TUBEROSIDAD MAYOR EN PROCESO DE CONSOLIDACION SIN DESPLAZAMIENTO ADICIONAL.</p> <p>AP: NEGATIVOS.</p> <p>EF>: BUENAS CONDICIONES GENERALES.</p> <p>HIPOTROFIA MUSCULAR EN EL HOMBRO. NO HAY DEFORMIDAD. FLEX DE 160° CON ABD DE 150° Y EXT DE 50°. RI HASTA T12 Y RE DE 30°. PIEL SANA. NO HAY DEFICIT NV DISTAL.</p> <p>CTA/ INSTRUCCIONES. TERAPIA FISICA. CITA EN UN MES CON RX DE CONTROL.</p>			
Conducta a seguir			
INSTRUCCIONES. TERAPIA FISICA. CITA EN UN MES CON RX DE CONTROL.			
Tipo Hospitalización	Ambulatorio		
Funcionario	CC 71691545 Carlos Mario Obando Velasquez Reg.854592 - Especialidad. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA		
Firma			



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

INFORME AYUDAS
DIAGNOSTICAS

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	31 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038-3112971444	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2433475	Nro de Ingreso	2258854

RADIOGRAFIA DE HOMBRO			
Fecha Cita	21 Abr 2022 14:10	Fecha Publicacion	22 Abr 2022 07:58
Fecha Solicitud	21 Abr 2022 13:54		
Informe	<p>RX DE HOMBRO IZQUIERDO: HALLAZGOS: En las estructuras óseas visualizadas del hombro izquierdo no se observan lesiones traumáticas o tumorales. Marcada disminución del espacio articular acromio-humeral con esclerosis de los bordes articulares por cambios artrósicos de esta articulación sin descartar patología asociada de los componentes del manguito rotador por este medio. El espacio articular acromio-clavicular se encuentra conservado. El grado de mineralización ósea se conserva. Los tejidos blandos visualizados son de características normales. Según protocolos institucionales, este estudio se realizó con el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de colaboradores y paciente.</p>		
PYP	NO		
Conclusiones			
Tiempo de exposición a fluoroscopia (Minutos - Horas)	Minuto(s)	Anestesiólogo	
Funcionario	CC 15349532 Julio Cesar Henao Castrillon Esp. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS Reg. 6-1061-96		
Firma			

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE ES IMPORTANTE QUE SU MEDICO REVISE ESTE RESULTADO.



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Belle

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	31 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038-3112971444	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2433288	Nro de Ingreso	2260323

Fecha	26/04/2022-15:06		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S422	Dx Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		Dx Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;Accidente de tránsito 29-nov-2021

Dx: Luxofractura de húmero proximal manejada conservadoramente

Actualmente refiere dolor y limitación para la movilidad, suspendió terapias por calamidad.

Examen físico:
MSI: hombro con movilidad pasiva completa, activa dolorosa Flexión 130°, ABD 130°, RE 40°, RI: L2/ T8
signos de tendinopatía del manguito rotador presentes.
Neurovascular conservada
no hay signos de inestabilidad.

Rx de hombro:
Fractura antigua del humero proximal consolidada

Conducta a seguir

Paciente con luxofractura de húmero proximal izquierdo, se considera estudiar con artroresonancia de hombro (directa) y control con resultados, reiniciar terapias físicas. control con resultados.

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 14639775 Ruben Dario Hernandez Gonzalez Reg.762801 - Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Firma	 D. RUBEN DARIO HERNANDEZ GONZALEZ Especialidad: Ortopedia y Traumatología C.E. Fundación Clínica del Norte CC 14639775



Fundación Clínica del Norte

Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTAS DE EVOLUCION

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS	Identificación	1037545891
Fecha Nacimiento	22/02/1991	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	31 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	3217304038-3112971444	Teléfono Celular	3217304038
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Contrato ERP	1854-COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SOAT EVENTO 2022
Nro de Atención	2460722	Nro de Ingreso	2289280

Fecha	27/07/2022-10:35		
Nivel educativo	Basica Secundaria		
Pertenencia Etnica	Otras etnias		
Grupo poblacional	Población general		
Credo religioso	Católica		
Autoriza participación de estudiantes	No Aplica		
Dx Principal	S422	DX Relacionado 2	
Dx Relacionado 3		DX Relacionado 4	

Evaluación

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito ;Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de Tránsito

Accidente de tránsito 29-nov-2021

Dx: Luxofractura de húmero proximal manejada conservadoramente

Actualmente refiere dolor y limitación para la movilidad, suspendió terapias por calamidad.

Examen físico:

MSI: hombro con movilidad pasiva y activa completas simétricas, sin embargo en abd de 90 hay limitación de la rotación interna sin signos de tendinopatía del manguito rotador en el momento
Neurovascular conservada
no hay signos de inestabilidad.

ArtroRM de hombro izquierdo

Fractura consolidada
no hay lesiones labrales, ligamentarias ni del manguito rotador

Conducta a seguir

Paciente con fractura consolidada, con retracción capsular posterior del hombro se indican ejercicios de fisioterapia. control en 6 meses

Tipo Hospitalización	Ambulatorio
Funcionario	CC 14639775 Ruben Darío Hernandez Gonzalez Reg.762801 - Especialidad. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Firma	 110165077F473DB4E03C7



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 06/12/2024	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 1037545891 - 571
Tipo de calificación: Dictamen pericial		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Persona natural	Nombre solicitante: Leandro Arturo Vasquez Barrientos	Identificación: CC 1037545891
Teléfono: - 3217304038	Ciudad: Vegachí - Antioquia	Dirección:
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Juan Mauricio Rojas G	Identificación: 79625220	Dirección: Torre medica 1 el tesoro consultorio 1632
Teléfono: 3105734128	Correo electrónico: maurojas36@gmail.com	Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Leandro Arturo Vasquez Barrientos	Identificación: CC - 1037545891	Dirección:
Ciudad: Vegachí - Antioquia	Teléfonos: - 3217304038	Fecha nacimiento: 22/02/1991
Lugar: Donmatías - Antioquia	Edad: 33 año(s) 9 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Unión Libre	Escolaridad: Básica primaria
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Paciente masculino de 33 años de edad actualmente , ocupación Oficial de Construcción, sufre accidente de tránsito el 29 de noviembre de 2021 en calidad de ocupante de bus, ocasiona luxación de hombro izquierdo con manejo conservador y terapia física.

Resumen de información clínica:

29112021 Paciente masculino de 33 años de edad actualmente , ocupación Oficial de Construcción, remitido de Hospital Local de Yarumal primer nivel, hoy 1 de diciembre de 2022, sufre accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus que colisiona contra un taxi , ocasiona trauma en hombro izquierdo . Rx con luxación de hombro, por lo cual se realiza reducción e inmovilización con cabestrillo. Valoración por ortopedia.

01122021 Rx hombro izquierdo. Hallazgos: Densidad ósea adecuada, signos de fractura por arrancamiento cortical en el tercio externo de la cabeza del humero, con desprendimiento de la tuberosidad mayor del mismo. Relaciones articulares conservadas. Aumento en el volumen y densidad de tejidos blandos periarticulares del hombro. Conclusiones: fractura del tercio externo de la cabeza del húmero.

01122021 Valoración Ortopedia. Paciente con Rx muestra fractura de tuberosidad mayor levemente desplazada para lo cual requiere TAC de hombro para definir requerimiento de cirugía. Inmovilización. Valoración por ortopedia.

01122021 TAC simple hombro izquierdo. Hallazgos: Densidad ósea normal. No hay lesiones líticas o blásticas. Fractura del tercio proximal del húmero coma extraarticular, unifocales, con presencia de 2 partes, a nivel de la tuberosidad mayor del húmero, con fragmentos óseos desplazados hacia anterior, asociado a edema de los tejidos blandos adyacentes. No hay cambios por reacción perióstica. No hay evidencia de hematomas o colecciones. No hay cambios por entesopatía. Lo valorado de tendones es de apariencia normal. No hay evidencia de luxación o subluxación. Lo valorado de las estructuras vasculares es de apariencia normal. No hay signos de aneurismas o pseudoaneurismas. Informe. Cambios postraumáticos de los tejidos blandos del hombro . Conclusiones: Cambios postraumáticos de los tejidos blandos del hombro fractura del tercio proximal del húmero a nivel de la tuberosidad mayor, que según la clasificación AO/TA corresponde a 11 A1. 1 . Hallazgos en correlación clínica y estudios complementarios consideración del médico tratante.

02122021 Revaloración Ortopedia. Paciente con fractura de la tuberosidad mayor aparentemente desplazada posterior y superior, TAC de hombro izquierdo: fractura de húmero proximal izquierdo en la tuberosidad mayor conminuta, poco ascendida. Con manejo conservador. Inmovilizado Rx control.

13122021 Rx hombro izquierdo. Hallazgos: No se identifican trazos recientes de fracturas. Hay imagen calcificada adyacente al la tuberosidad mayor humeral . No hay luxaciones. Tejidos blandos sin alteración. Densidad mineral ósea normal. Conclusiones: imagen calcificada adyacente la tuberosidad mayor humeral.

13122021 Rx de Omoplato: Hallazgos: No se identifican trazos recientes de fracturas. Hay imagen calcificada adyacente a la tuberosidad mayor humeral. No hay luxaciones. Tejidos blandos sin alteración. Densidad mineral ósea normal. Conclusión: imagen calcificada adyacente la tuberosidad mayor humeral.

20122021 Control Ortopedia. Paciente con fractura de húmero proximal izquierdo en la tuberosidad mayor de manejo conservador, ya inmovilizado. Refiere sentirse bien poco dolor. Recomendaciones. Rx control

12012022 Rx hombro izquierdo. Hallazgos: Se respeta la densidad, No hay lesiones líticas o blásticas. Fractura conminuta de la cabeza humeral con adecuada alineación de fragmentos óseos y con persistencia de diastasis de los mismos. No hay cambios por reacción perióstica. Relaciones articulares respetadas. Tejidos blandos de apariencia normal.

12012022 Control Ortopedia. Rx de control muestran adecuada congruencia articular gleno-humeral con fx de tuberosidad mayor en proceso de consolidación sin desplazamiento adicional. Al ef: hipotrofia muscular en el hombro no hay deformidad evidente Flex de 90° con abd de 40° y ext de 30°. RI hasta L 1 y RE de 30°. piel sana. No hay déficit NV distal. Refiere dolor y limitación en la movilidad del hombro. Rx control. Terapia Física.

17012022, 20012022, 22012022, 24012022, 26012022, 28012022, 31012022, 02022023, 04022022, 07022022 Terapia física

12012022 Control Ortopedia. Rx de control muestran adecuada congruencia articular gleno-humeral con fx de tuberosidad mayor en proceso de consolidación sin desplazamiento adicional. al ef: hipotrofia muscular en el hombro, no hay deformidad. Flex de 160° con abd de 150° y ext de 50°. RI hasta T12 y RE de 30°. Piel sana. No hay déficit NV distal. Refiere dolor y limitación en la movilidad del hombro. realiza terapia física sensación de debilidad. Rx control. Terapia Física.

21042022 Rx hombro izquierdo. Hallazgos: En las estructuras óseas visualizadas del hombro izquierdo no se observan lesiones traumáticas o tumorales. Marcada disminución del espacio articular acromio-humeral con esclerosis de los bordes articulares por cambios artrósicos de esta articulación sin descartar patología asociada de los componentes del manguito rotador por este medio. El espacio articular acromioclavicular se encuentra conservado. El grado de mineralización ósea se conserva. Los tejidos blandos visualizados son de características normales.

26042022 Control Ortopedia. Luxo Fractura de húmero proximal manejada conservadoramente. Rx control de hombro: Fractura antigua del húmero proximal consolidada. Al ef: MSI: hombro con movilidad pasiva completa, activa dolorosa Flexión 130°, ABD 130°, RE 40°, RI: L2/ T8 signos de tendinopatía del manguito rotador presentes. Neurovascular conservada, no hay signos de inestabilidad. Cita control Artroresonancia de hombro (directa). Terapia Física.

27072022 Control Ortopedia. ArthroRMN de hombro izquierdo: Fractura consolidada, no hay lesiones labrales, ligamentarias del manguito rotador. Al ef: MSI: hombro con movilidad pasiva y activa completas simétricas, sin embargo en abd de 90° y limitación de la rotación interna, sin signos de tendinopatía del manguito rotador en el momento. Neurovascular conservada. No hay signos de inestabilidad. Paciente con fractura consolidada, con retracción capsular posterior del hombro se indican ejercicios de fisioterapia. Control en 6 meses.

RX DE HOMBRO IZQUIERDO,
TAC SIMPLE HOMBRO IZQUIERDO
ARTRO RMN DE HOMBRO IZQUIERDO

S430 - LUXACION DE LA ARTICULACION DEL HOMBRO
S422 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

Pruebas específicas

Fecha: 29/11/2021 Nombre de la prueba: RX HOMBRO

Resumen:

izquierdo

Fecha: 01/12/2021 Nombre de la prueba: TAC SIMPLE HOMBRO

Resumen:

izquierdo

Fecha: 27/07/2022 Nombre de la prueba: ARTRORMN DE HOMBRO

Resumen:

izquierdo

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Finalizado

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: Especialidad: Medicina Laboral

Paciente masculino de 33 años de edad actualmente, ocupación Oficial de Construcción, sufre accidente de tránsito el 29 de noviembre de 2021 en calidad de ocupante de bus, ocasiona luxación de hombro izquierdo con manejo conservador y terapia física. En la valoración presencial de Medicina Laboral relaciona dolor constante, pulsante y calambres del hombro hacia el codo. Pérdida fuerza la mano. Limitación para los movimientos. Restricciones en la vida diaria: limitación para levantar cargas, No pudo volver a hacer ejercicio, Molestias al conducir la moto, limitación para el agarre. Restricciones

Entidad calificadora: Juan Mauricio Rojas G

Calificado: Leandro Arturo Vasquez Barrientos

Dictamen:1037545891 - 571

Página 3 de 8

Rol Laboral: labora como Oficial Construcción limitación para levantar cargas y arrástralas limitación para agarre de herramientas y materiales pesados. A la evaluación médica en hombro izquierdo dolor a la movilización con limitación por dolor para completar últimos grados, resistencia de fuerza de miembro superior izquierdo disminuida comparado al derecho.

Fundamentos de derecho:

El presente decreto tiene por objeto expedir el "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto Ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 776 de 2012.

Principios de ponderación: Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo. (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Esta ponderación obedece, al modelo de evaluación usado en el Método Basile, propuesto por Juan Félix Basile en 1985 y llamado "Baremo de incapacidades laborales, Baremo de incapacidades indemnizables y Normativa para determinar porcentaje de incapacidad".

A efectos de una apropiada ponderación, en este Manual se acogió la "Fórmula de Balthazar" o "Fórmula de combinación de valores", la cual aparece en la Primera Parte: Valoración de las deficiencias. Se utiliza para determinar la deficiencia global en aquellas personas valoradas que presentan más de un daño en varios órganos o sistemas. Para su aplicación se tienen en cuenta todas las secuelas de la deficiencia y los porcentajes de calificación de ésta.

Una primera deficiencia repercute sobre las capacidades funcionales de una persona y da lugar a una "capacidad residual específica"; en la medida en que aparezcan nuevas deficiencias, éstas afectarán progresivamente esa capacidad residual en un porcentaje adicional. Si se suman estos porcentajes, podría llegar el momento en que se supere el cien por ciento (100%) de pérdida, lo cual no tendría sentido lógico. Para solucionar este inconveniente en el Manual se aplica la fórmula de Balthazar.

En los capítulos de deficiencia se implementan herramientas de ponderación mediante sumas aritméticas y valor mayor, las cuales se especifican en detalle en cada capítulo.

No debe presumirse que en las calificaciones de origen común, la pérdida de capacidad laboral es de cero por ciento (0%), se debe realizar la respectiva evaluación de pérdida de porcentaje de capacidad laboral, así no tenga derecho a prestaciones económicas por pérdida de capacidad laboral menor al 50%.

Metodología para la determinación del grado en una clase de deficiencia

Se realizará cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el proceso de rehabilitación integral y en todo caso antes de superar los quinientos cuarenta (540) días de haber ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad. El establecimiento del grado en las deficiencias se llevará a cabo con el siguiente método:

El primer paso será identificar, de acuerdo con la patología, diagnóstico o secuela, la(s) deficiencia(s) que se van a calificar y, por lo tanto, el o los capítulos procedentes. Posteriormente se selecciona la tabla apropiada y en ella, el criterio que se determinó como factor principal, el cual define la clase (de 0 a 4).

Para determinar la clase del factor principal se deberá asignar un valor predeterminado que será siempre el grado medio de cada clase o el valor único (valor entero). Si la clase tiene cinco grados (A B C D E) será "C"; si tiene tres grados (A B C) será "B" (Tabla 5).

En la Tabla 5 se identifican los factores moduladores, esto es, todos aquellos que no son factor principal, los cuales se deben calificar asignándoles un rango de deficiencia global porcentual a cada uno. Pueden existir hasta tres (3) factores moduladores que, para efectos de la fórmula de ajusté total, se denominarán FM1, FM2 y FM3.

Los factores moduladores son los responsables de cambiar el grado en el rango de la clase predeterminada por el factor principal, haciendo que ésta se desplace hacia un grado mayor (a la derecha del valor predeterminado, es decir mayor valor), o hacia un grado menor (a la izquierda del valor predeterminado, es decir menor valor). En caso de no existir valor modulador, se tomará el valor asignado en la clase de riesgo seleccionado.

La manera de darle operatividad a este método es mediante la fórmula de Ajuste total de deficiencia que se explica a continuación:

$$\text{Ajuste total de deficiencia} = (\text{CFM}_1 - \text{CFP}) + (\text{CFM}_2 - \text{CFP}) + (\text{CFM}_3 - \text{CFP})$$

Donde,

CFP: clase asignada por el factor principal.

CFM1: clase asignada por el primer factor modulador.

CFM2: clase asignada por el segundo factor modulador.

CFM3: clase asignada por el tercer factor modulador.

Ejemplo: Si la clase asignada al factor principal es tres (3), el CFP es 3. Si se determina que el primer factor modulador CFM1, es clase dos (2), el valor de CFM1, es 2. Si se determina que el segundo factor modulador CFM2 es clase tres (3), el valor de CFM2 es 3. Si se determina que el tercer factor modulador CFM3 es clase tres (3), el valor de CFM3 es 3. Estos valores se reemplazan en las variables de la fórmula, así:

$$\begin{aligned} \text{Ajuste de deficiencia} &= (\text{CFM}_1 - \text{CFP}) + (\text{CFM}_2 - \text{CFP}) + (\text{CFM}_3 - \text{CFP}) \\ &= (2 - 3) + (3 - 3) + (3 - 3) \\ &= (-1) + (0) + (0) \\ &= -1 \end{aligned}$$

El resultado obtenido, en la fórmula es el ajuste total de la deficiencia, de manera que los valores que se pueden obtener son: -2 o -1 o 0, 1 o 2, que significan los lugares a derecha o izquierda en que se desplaza el grado predeterminado, como se muestra a continuación:

Grado	A	B	C	D	E
Grado de ajuste desde "C"	-2	-1	0	1	2

Entonces, si a "C" se le asigna un valor de trece por ciento (13%), y el ajuste final es -1, el literal correspondiente al porcentaje de deficiencia es "B", que equivale a doce por ciento (12%):

Clase 3
11 a 15%
11 12 13 14 15
A B C D E
Predeterminado
Clase 3

La fórmula de "Ajuste total de deficiencia", se aplica con el número real de factores moduladores existentes en la tabla que se está utilizando, es decir, si tiene dos factores moduladores, tomará solamente CFM1 y CFM2. Si tiene un factor modulador, se tendrá en cuenta solo CFM1; para estos casos se eliminan de la fórmula el resto de factores moduladores.

Cuando el factor principal corresponde a la clase cero (0) no se tendrán en cuenta los factores moduladores y el valor de deficiencia es cero (0). Si los resultados de la fórmula son valores positivos o negativos que superan el número de lugares a desplazar hacia la derecha o la izquierda, se dejará el máximo valor (derecha) o el mínimo (izquierda) dentro de la misma clase. No obstante lo anterior, se deben aplicar las instrucciones dadas al pie de tabla.

Si se presentan varias deficiencias, se aplica la fórmula de combinación de valores de Balthazar que a continuación se describe:

$$\text{Deficiencia Combinada} = A + \frac{(100 - A) \times B}{100}$$

Donde, A y B corresponden a las diferentes deficiencias, siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. En caso de existir más de dos valores para combinar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Ordenar todos los valores de deficiencia de mayor a menor.

El valor más alto será A y el siguiente valor B.

Calcular la combinación de valores según la fórmula.

El resultado será el nuevo A que se combinará con el siguiente valor de la lista, que será el nuevo B.

Estos pasos se repetirán tantas veces como valores a combinar surjan.

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor, final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

solamente tiene un valor de deficiencia, se multiplica por cero coma cinco (0,5).

OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación

Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Decreto 1352 de 2013 reglamenta organización y funcionamiento de las juntas.

Decreto 1507 de 2014 del 12 de Agosto de 2014, Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional

Análisis y conclusiones:

Revisado el historial clínico del paciente se procedió a la calificación. Se analizaron todos los diagnósticos que tenían el debido soporte y que fueran baremables de acuerdo a la norma. La calificación se realizó bajo los lineamientos del Decreto 1507 del 12 de Agosto de 2014 que define el procedimiento único para la determinación del porcentaje de pérdida de capacidad laboral, procedimiento que pasó a exponer brevemente. Establecidos los diagnósticos se procedió a valorarlos en los diferentes capítulos y tablas (que se citan en el informe) de acuerdo a criterios clínicos del examen físico, evaluaciones por especialistas y resultados de pruebas objetivas, donde se valoran las limitaciones del paciente teniendo en cuenta la volición, habituación y capacidad de ejecución de acuerdo a los componentes biológico, psíquico y social de la persona con respecto a su ambiente. Presenta secuelas anatómicas y funcionales. Presenta restricción ocupacional leve.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S422	Fractura de la epífisis superior del humero	izquierdo	29/11/2021	Accidente común
S430	Luxación de la articulación del hombro	izquierdo	29/11/2021	Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
dolor residual y disminución de fuerza en hombro izquierdo	12	12.13	NA	NA	NA	NA	3,00%		3,00%
Valor combinado									3,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	3,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	3,00%
---	--------------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Fórmula ajuste total de deficiencia por tabla: $(CFM1 - CFP) + (CFM2 -$

CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

1,50%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	6,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4	Dificultad completa, dependencia completa.		

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d146-d148	d150	d163	d166	d170	d172	d176-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0,1	0,1	0	0	0	0	0	0,1	0,3
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,1	0,2
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0,1	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0,2

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

0,7

Valor final título II

6,70%

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	1,50%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	6,70%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	8,20%

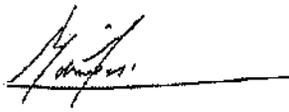
Origen: Accidente Riesgo: Común Fecha de estructuración: 29/11/2021
 Fecha declaratoria: 06/12/2024
 Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:
 La fecha de estructuración es la fecha del accidente de tránsito
 Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial Muerte: No Fecha de defunción:
 Ayuda de terceros para ABC y AVD: No Ayuda de terceros para toma de decisiones: No Requiere de dispositivos de apoyo: No
 Enfermedad de alto costo/catastrófica: No Enfermedad degenerativa: No Enfermedad progresiva: No
 Calificación integral: No Decisión frente a JRCI: No aplica

8. Grupo calificador

Entidad calificadora: Juan Mauricio Rojas G
 Calificado: Leandro Arturo Vasquez Barrientos

Dictamen:1037545891 - 571

Página 7 de 8



Juan Mauricio Rojas García
Médico ponente
Médico especialista en salud y seguridad
del trabajo, Maestría en medicina laboral
RM 11874 /00

1. Juan Mauricio Rojas García , identificado con la cédula Nro. 79265220 de Bogotá, con número de registro LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL Res.6563 de 2007-10889 de 2017, conforme a lo preceptuado por el artículo 226 del código general del proceso, me permito dar información básica que hace parte integral del DICTAMEN DE DETERMINACION DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL realizada al paciente , para valorar la pérdida de capacidad laboral de la referida; el medico ponente puede ser encontrado en:
2. DIRECCION DE UBICACIÓN: Torre Medica 1 Consultorio 1632 El Tesoro Centro Comercial
TELÉFONO: 3105734128 - 3008722111
3. Soy Medico calificador particular con más de 20 años de experiencia, entre ellas como miembro de JUNTAS DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, con especialización en Medicina Deportiva, Medicina Laboral y salud Ocupacional. Diplomado en actualización de Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, **Universidad del Rosario, 2017.** Adjunto diplomas que acreditan mi idoneidad en la materia del dictamen.
4. He publicado los siguientes estudios relacionado con pérdida de capacidad laboral:
 - Revista Dolor Colombia 2018 Perdida de capacidad laboral y dolor crónico
 - Revista Colombiana de Sociedad de Medicina del Trabajo 2016 Revisión de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral
 - Congreso Mundial del Dolor 2024 Dolor Crónico y Aceptación de la Perdida.
 - ACED Asociación Colombiana de Estudio del Dolor 2019 Congreso Nacional Estudio de Revisión de Dolor y Limitación Funcional
 - ACED 2024 Congreso Nacional Estudio de Revisión Dolor Crónico y Accidentalidad de Tránsito.
5. Los siguientes son los casos en que he participado en la elaboración de Dictámenes Periciales:

JUZGADO	FECHA	EXPEDIENTE NO	DEMANDANTE	DEMANDADO
NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	21/08/2019	0500133330092015 0035400	LUZ ELENA GOMEZ ZAPATA	MUNICIPIO DE MEDELLIN, SEGUROS DEL ESTADO, COOTRASANA
DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	27/09/2018	21800041	JUAN CARLOS LOZANO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	9/01/2020	0500133330112018 00474	JOSE FERNANDO RODRIGUEZ FARRA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
36 ADMON ORAL DE MEDELLIN	18/11/2019	050013333036202018 0045500	YOBANIS SIERRA MENDEZ	
33 ADMON ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	4/09/2019	0500133330332017 0039300	DANIEL ALEJANDRO URIBE ECHAVARRIA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	17/01/2020	05001310132018 0060900	WILMAR GIRALDO GIRALDO	PILOTO S.A.S
13 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	17/02/2020	7600013105012013 0078600	ANIBAL MARTINEZ VARELA	INGENIO PICHICHI Y OTROS
OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	28/01/2020	0500131030082018 0029500	ROLANDO ANDRES GOMEZ ESPINOSA	HERNANDO ANIBAL RUIZ
27 ADMON DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	23/01/2020	0500133330272018 0010100	LEONARDA MARIA ARBELAEZ ATEHORTUA	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA

JUZGADO	FECHA	EXPEDIENTE NO	DEMANDANTE	DEMANDADO
19 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	7/02/2020	0500131050192016 0060600	MARIA VICTORIA RAMIREZ	COLFONDOS S.A.
JUZGADO SEGUNDO ADMON DE FLORENCIA	20/02/2020	4100133330012016 0018700	WILSON ALEXIS SAAVEDRA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
17 LABORAL DE MEDELLIN	9/02/2020	0500131050172018 46800	LUCY YANETH LOPEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
14 CIVIL DE MEDELLIN	28/11/2019	2018 00368	RAFAEL FERNANDO CALLE	JHON FREDY CUERVO
JUZGADO LABORAL RIONEGRO	7/11/2019	561531050012014 0037400	GUSTAVO ANTONIO ARBELAEZ	INSTITUCION PASCUAL BRAVO
5 CIVIL MEDELLIN	8/08/2019	0500131050052017 00555	LUZ ESTELLA HERRERA CARDENAS	COLPENSIONES
12 LABORAL DE MEDELLIN	18/09/2019	0122015 1316	ADRIANA MARIA PARRA	PORVENIR
17 LABORAL DE MEDELLIN	20/05/2019	0500131050172018 0005000	WANDERLEY ORREGO	PORVENIR
36 ADMON ORAL DE MEDELLIN	18/09/2018	2016 00810	IVAN BRADLEY GAMARRA	
15 ADMON ORAL DE MEDELLIN	26/08/2019	2018 00051	CLAUDIA ANDREA RAMIREZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN, COLPATRIA, LA PREVISORA
31 ADMON ORAL DE MEDELLIN	18/09/2018	0500133310112003 00359	NURY DEL SOCORRO OSORNO	HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL
6 ADMON ORAL DE MEDELLIN	19/03/2019	0500133330062016 00644	NOEL ARCA RUIZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
18 ADMON ORAL DE MEDELLIN	17/10/2019	05001333182018 00222	JUAN ESTEBAN ESCUDERO	MUNICIPIO DE MEDELLIN
10 ADMON ORAL DE MEDELLIN	8/03/2019	0500133330102015 00716	JULIAN ARLEY JIMENEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
5 CIVIL MEDELLIN	26/03/2019	0500131030052018 0558	HELI JOHANA SANCHEZ	TAX COOPEBOMBAS
13 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	9/01/2020	2016 01351	CATALINA RESTREPO GOMEZ	PROTECCION
30 ADMON DE MEDELLIN	2/02/2020	0500133330302017 06060	JOAN ESTEBAN RODRIGUEZ	PAGO PACIENTE
13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	22/01/2020	0500131030132018 00609	NORBAY GIRALDO	CARLOS VILLEGAS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	2/08/2022	50001233300020170036200	JHON JAIRO MISAS	MINISTERIO DE DEFENSA
JUZGADO 4 ADMON DE MEDELLIN	8/08/2022	05001310500420150083000	CARLOS CANO	AFP MAPFRE
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL	25/10/2022	05001-40-03-010-2020-00765-00,	CARLOS ARTURO RESTREPO	SBS SEGUROS
JUZGADO 5 LABORAL DE MEDELLIN	27/10/2022	005-2018-00461	JORGE DE JESUS RODRIGUEZ	AFP PORVENIR
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL	10/11/2022	2019-00395	CARLOS ANDRES GOMEZ	MINISTERIO DE DEFENSA
JUZGADO 16 CIVIL DE MEDELLIN	8-nov	500-13103015-2020	MARCELA TAMAYO	SBS SEGUROS
JUZGADO 4 LABORAL DE MEDELLIN	9-nov-22	50013105004210500000	WALTER DE JESUS MONTOYA	UGPP
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	15/05/2023		JOHN ORTIZ	ASEGURADORA
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	8/06/2023		ALBA LUZ ORTIZ	ASEGURADORA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA QUINTA DE DECISION	19/10/2023	1,02202E+11	JHON EDISON URIBE LONDOÑO	MINISTERIO DE DEFENSA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	18/10/2023	05001-3103-007-2022-00133-00	MARIA DOLLY GUARIN	AFP BOLIVAR
JUZGADO 4 LABORAL DE MONTERIA	1/02/2024	23-001-31-05-004-2020-00242-00	RUBEN ANTONIO AVILEZ	AFP ALFA
JUZGADO 001 CIVIL DE SALAMINA CALDAS	13/02/2024	447920	JOSE GUILLERMO HENAO	ASEGURADORA
JUZGADO 22 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	22/02/2024	2022-0387	RAFAEL ANTONIO CARMONA	MINISTERIO DE DEFENSA
JUZGADO 29 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN	26/02/2024	20190051900	JULIO CESAR GIRALDO SERNA	MUNICIPIO DE MEDELLIN
JUZGADO 9 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	22/03/2024	1,3105E+17	ALVARO GUERRA	AFP COLPENSIONES
JUZGADO 1 PROMISCUO TITIRIBI	24/05/2024	2017-00115	MARIO AUGUSTO GARCIA	FISCALIA TITIRIBI
JUZGADO 19 CIVIL BOGOTA	9/07/2024		GERSON ARLES VASQUEZ	ASEGURADORA
JUZGADO 5 CIVIL MEDELLIN	10/07/2024		ANYELA BEATRIZ HENAO	ASEGURADORA

6. Si he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
7. No me encuentro inmerso en ninguna de las causales que trae el artículo 50 del Código general del proceso.
8. **PARTE DEMANDANTE: Leandro Arturo Vásquez Barrientos identificación CC 1037545891**
PARTE DEMANDADA: Compañías Aseguradoras y otros

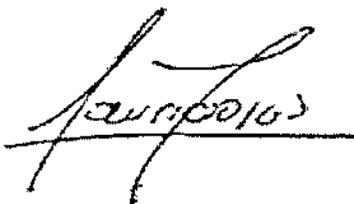
El dictamen del paciente: Leandro Arturo Vásquez Barrientos CC 1037545891 en el proceso actual tenía como fin determinar la merma de capacidad laboral. Fue realizado por su solicitud y conforme a peritazgos que he realizado anteriormente sobre merma de capacidad laboral, para lo cual se aplicará el manual único para la calificación de la invalidez (MUC I), vigente al momento de valorar el daño Corporal, que para el momento actual corresponde al decreto 1507 de 2014 y no he acudido para su elaboración en métodos diferentes

9. El dictamen se realizó con base en la historia clínica aportada por el paciente y la cual reposa en poder de dicha persona.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción como profesional.

En caso de requerirse mi presencia para ampliar o contestar las preguntas que a bien tuviera el despacho o los apoderados de las partes no duden en contactarme con anterioridad a dicho requerimiento para poder brindar la información que requieran.

Atentamente



Juan Mauricio Rojas García

TARJETA PROFESIONAL: 11874/00

LICENCIA S.O: Resolución 6563 de 2007-1089 de 2017

JUAN MAURICIO ROJAS

Médico especialista en Medicina Laboral

Rm 6563/07

Torre Medica 1 Consultorio 1632 El Tesoro Centro Comercial, Medellín

Cuenta de cobro No.: 1080

Ciudad y Fecha Medellín, 6 de diciembre de 2024

Leandro Arturo Vásquez Barrientos

CC 1037545891

Debe a

JUAN MAURICIO ROJAS

CC 79625220

La suma de cuatrocientos sesenta mil pesos (\$460.000) por concepto de honorarios profesionales generados por dictamen pericial de Leandro Arturo Vásquez Barrientos CC 1037545891

Se firma en Medellín a los 6 días del mes de diciembre 2024.



JUAN MAURICIO ROJAS GARCIA

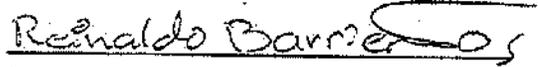
CC 79625220 de Bta

Don Matías, 09 de febrero de 2023

REINALDO ALFREDO BARRIENTOS BERRIO
NIT: 70.977.670-2

Certifico que el señor LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.545.891 labora para mí desde hace 10 años aproximadamente, desempeñándose en su labor como oficial de construcción, con un salario mínimo de \$600.000 (seiscientos mil pesos) de manera semanal.

Ante cualquier duda o información adicional se puede comunicar al teléfono 3113942616


REINALDO ALFREDO BARRIENTOS BERRIO
C.C 70.977.670-2

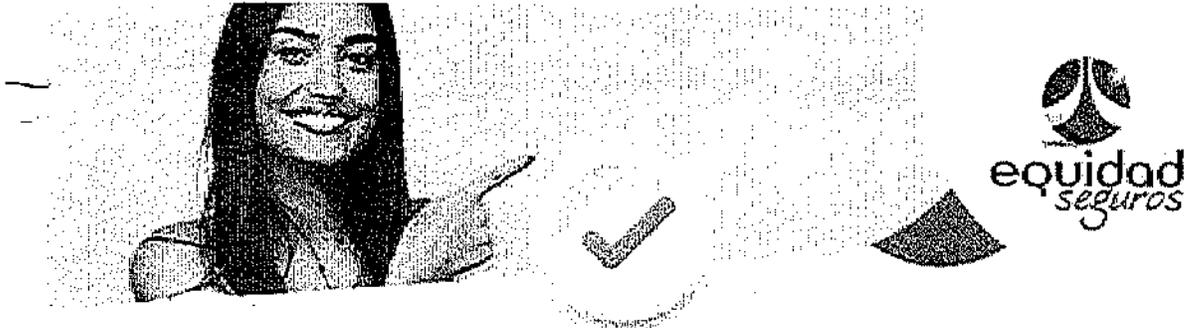


Asistente legal R <asistentelegal@garciayasociados.co>

Se recibió su aviso de reclamación - Caso:220329 -

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>
 Para: ASISTENTELEGAL@garciayasociados.co

28 de diciembre de 2024, 12:26 p.m.



¡Hemos recibido tu solicitud!

¡Hola! A partir de este momento trabajaremos sin descanso para atenderte.
 A continuación, relacionamos la información del aviso de siniestro que nos has reportado:

- **Tipo de reclamación:** Responsabilidad Civil Autos
- **Motivo de la reclamación:** Afectado Que Reclama Por Lesiones
- **Número de caso:** 220329
- **Número de reclamación:**
- **Asegurado:**

Mientras realizamos un análisis de tu situación, vamos a orientarte y asesorarte.
 Te brindaremos una respuesta en el menor tiempo posible.

Es importante completar los documentos necesarios, ingresa a nuestra página web
 y cárgalos en el formulario de anexos

<https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

Formulario documentos anexos

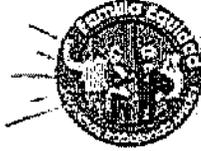
Si olvidó tener pendiente anexar algún documento relacionado con su caso ingrese aquí



Si aún presentas inquietudes, no te preocupes,
te invitamos a comunicarte con nosotros:

- 📞 Desde tu celular: #324
- 📍 En Bogotá: 746 0392
- 🌐 Resto del país: 018000919538

Cordialmente,



Este correo es generado automáticamente,
agradecemos por favor no responderlo.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

www.aequidadseguros.com



Bogotá D.C., 22 de enero de 2025

Señor

Diego Rolando Garcia Sanchez
drolandogarcia@gmail.com
Tel: 3013701534

Referencia: Siniestro: 10242445 caso 220329
Póliza: AA078976
Tomador: Coounisan
Asegurado: Alexander Betancur Lopez

Respetado señor, cordial saludo

En atención a la comunicación presentada por usted, en donde reclama por las lesiones de Leandro Arturo Vásquez Barrientos y solicita el reconocimiento y pago de cincuenta millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos mcte. (\$50.947.957) como indemnización de perjuicios con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 29 de noviembre de 2021, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa ST1842, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez realizado el análisis a los documentos aportados no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida - daño.

Respecto de reclamación es necesario señalar que, del análisis realizado de los documentos aportados con su reclamo no encontramos acreditadas las pretensiones que formula y que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro, los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

Por lo tanto, en el evento de considerar haber formalizado reclamación con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, por lo anteriormente expuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto, por tanto, uno de nuestros analistas o firma de abogados que se designe, se pondrá en contacto con usted, a efectos de lograr un acercamiento, con miras de establecer un acuerdo que permite culminar el caso de manera favorable para todas las partes. Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón Documentos anexos, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso 220329 y número de siniestro 10242445, y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,


COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES AUTOS

ELABORÓ: JRINCON analista de Indemnizaciones

APROBÓ: COORDINACIÓN AUTOS

+ 🔍 📍 🔔⁰ CO ▾

DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

☰

Consultado por CONSTANZA ANGEL ANGEL - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqbx9l8/5ApKsXaP3iXj45L8tppCUV/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b5/Manual_De_Producto_Reconocer_)

Información básica			
ALEXANDER BETANCUR LOPEZ - C.C 1037547063			
Género:	M	Rango de edad:	29-35
Fecha de expedición:	30-NOV-11	Lugar de expedición:	DON MATIAS
Código CIU:		Actividad económica:	Ver historial CIU
		Estado de documento:	Vigente

Direcciones														
Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	FI ALTO DE MATASA		RES-CRR	Urbana	DONMATIAS			ANTIOQUIA	31/12/2015	31/01/2020	12	1	SUS	
2	KR 29 27 24 AP 201		RES-CRR	Urbana	DONMATIAS			ANTIOQUIA	30/04/2019	28/02/2021	12	1	SUS	
3	KR 31 31 116		RES-CRR	Urbana	SANTA ROSA DE OSOS			ANTIOQUIA	31/12/2020	30/09/2024	8	1	SUS	
4	KR 29 28 27		RES	Urbana	DONMATIAS			ANTIOQUIA	31/07/2018	31/07/2018	2	1	SUS	

Vector de direcciones																								
Tipo	ene 23	feb 23	mar 23	abr 23	may 23	jun 23	jul 23	ago 23	sep 23	oct 23	nov 23	dic 23	ene 24	feb 24	mar 24	abr 24	may 24	jun 24	jul 24	ago 24	sep 24	oct 24	nov 24	dic 24
RES-CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
RES-CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
RES-CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
RES	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍

Teléfonos celulares								
Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad	
1	3104059998	31/05/2018	30/04/2024	6	2	SUS		

Correos electrónicos								
Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	alexanderbetancur45@gmail.com	G	31/05/2018	31/07/2024	6	2	SUS	
2	lady_0107991@hotmail.com	G	31/07/2020	31/07/2020	2	1	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuuubdnv/6c9KPKjkkvKIS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_De_Interpretaci_n_Recono)

- Manuales y formatos Anexos del contrato
([/raw/website/pages/web/welcome/anexosdelcontrato](#))
- Mapa del sitio Indicadores
([/www.datacredito.com.co/empresas/index#/empresas/indicadores](#))
login=true#/mapadelsitio)
- Centro de ayuda Datacrédito para Contáctenos
([/www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/centrodeayuda](#)) ([/www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/datacreditoempresas](#)) ([/www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/contactenos](#))

Política tratamiento de
datos

Condiciones de uso
(/raw/website/pages/web/welcome/condiciones)

©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso
14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3
Piso

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Yuncelly Martínez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria
CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado
en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4
Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre
de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso
ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin
Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C.
22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury
Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C.
80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD
SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1
Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de
2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De
Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No.
23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C.
30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT
890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime
Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martinez Montiel C.C.
10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil
Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022
con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal
No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C.
38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y
otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil
del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el
No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en
la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo
(Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) -
Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016,
quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija
Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zuñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 200013i0300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Diaz, Mariam Paola Borrás Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C.
1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983, Martha Lucia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVITAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 107 del 30 de mayo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222889 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00025-00 de Anselma María Genéz Delgado, Yuris Yohanna Pérez Hernández, Ketty Yojanna Pérez Hernández, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOINTUR, Diego Raúl Primera Santos.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefanía Jiménez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fueamayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LIQUIDADADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Anibal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 41-
298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros
contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANSGAR LTDA,
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T.
860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 603 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia con C.C. 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor de su hija Esthefany Alexandra Plazas Villamizar con C.C. 1.096.065.711, Amparo Valencia De Villamizar con C.C. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto con C.C. 5.706.988 contra Jose Antonio Ramirez Martinez con C.C. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S con N.I.T. 804004261-0 y TAXSUR S.A. con N.I.T. 890211768-2.

Mediante Oficio No. 00660 del 25 de octubre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228581 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00255 00 de Sandy Saidith Giron Lugo CC. 1.067.904.264 y Lucelys Giron Lugo CC. 1.067.904.219, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 812.005.792-3, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, Jose Anibal Giraldo Serna CC. 14.255.745 y Hector Orlando Molina Parra CC. 79.666.860.

Mediante Oficio No. 00715 del 26 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2024 con el No. 00229180 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300220240029900 de Katy Paola Pérez Solar con C.C. 26153269 en nombre propio y de sus menores hijos y Jhonatan Andrés López Arenas con C.C. 1064316327 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con N.I.T. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. con N.I.T. 812005792-3.

Mediante Oficio No.586/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad Palacio De Justicia- Pedro Elías Serrano Abadia De Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230111 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301020240028400 de Blanca Celina Gonzalez con C.C. 31289294 contra Victor Evelio Cruz Erazo con C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S con N.I.T. 901253015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO con N.I.T. 891500194-9, ALLIANZ SEGUROS S.A con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. GL222 del 17 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230112 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil de Candelaria Perez Tovar con C.C.1047373095 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con NIT No 860028415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00*** CAPITAL SUSCRITO ***Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00*** CAPITAL PAGADO ***Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032611 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Septimo Renglon	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460
Octavo Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Noveno Renglon	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 12135573

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Segundo Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Naranjo

Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Septimo Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Octavo Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Noveno Renglon	Juan Carlos Quintero Becerra	C.C. No. 79841762

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 6 de diciembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2024 con el No. 00032623 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jose Sebastian	C.C. No. 1030670175 T.P.
Suplente	Saavedra Soto	No. 258953-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Victor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales ene le territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medicación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con el Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación públicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios o municipales entidades administrativos nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente. a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0807 del 11 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00032613 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit: 900.985.280-7 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales a demandas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ARAUJOSARAUJO ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio	00687777 del 12 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 6511
Actividad secundaria Código CIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 535 del 21 de noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), inscrito el 28 de Noviembre de 2024 con el No. 00229105 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de responsabilidad civil extracontractual No. 170013103001-2022-00048-00 de María Arcenia Zamudio CC. 24.280.441, José Dainer Toro Zamudio CC. 10.273.357, Victor Julio Zamudio CC. 14.999.927, Jhon Jairo Toro Zamudio CC. 10.269.765, María Eliyaneth Toro Zamudio CC. 25.018.404, María Amanda Toro Zamudio CC. 30.318.340 y los herederos indeterminados de Víctor Julio Zamudio contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. NIT. 800.017.892-1, Uriel Villegas Cardona CC. 10.251.179 y Francisco José Rojas Galvis CC. 15.959.673.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Recibo No.: 0027560232

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BQnlkDfPkdcVPivh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS, COOUNISAN
Sigla: No reportó
Nit: 811013863-8
Domicilio principal: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-002202-24
Fecha inscripción: 19 de Septiembre de 1997
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 28 30 B 54
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@coounisan.com.co
Teléfono comercial 1: 8609000
Teléfono comercial 2: 8609999
Teléfono comercial 3: 8607545
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 28 30 B 54
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@coounisan.com.co
Teléfono para notificación 1: 8609000
Teléfono para notificación 2: 8609999
Teléfono para notificación 3: 8607545

La persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA

Recibo No.: 0027560232

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BQnlkDfPkdcVPivh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ROSA DE OSOS, COOUNISAN SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de Constitución No.1 de la Asamblea General del 11 de junio de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 1997, en el libro lo., bajo el No.3136, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS,
sigla : COOUNISAN

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No.025 del 16 de febrero de 2023, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2023, con el No. 117 del libro III, la entidad entre otras reformas cambio su razón social de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS sigla: COOUNISAN a: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS, COOUNISAN.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERTRANSPORTE

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Cooperativa es procurar el bienestar y progreso de sus asociados, facilitándose el adecuado desarrollo de las actividades del transporte a través de la prestación de los servicios, que se detallan en los siguientes literales:

A. SECCIÓN DE TRANSPORTE.

Recibo No.: 0027560232

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BQnlkDfPkdcVPivh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. SECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

C. SECCIÓN DE PREVISIÓN.

A. SECCIÓN DE TRANSPORTE. Esta sección tendrá por objetivos:

1. Facilitar a los asociados la prestación del servicio de transporte en vehículos automotores de carga y pasajeros dentro del radio de acción, rutas y frecuencias asignadas a la Cooperativa, conforme a la prescripción gubernamental en materia de transporte.

2. Mejorar los ingresos de los asociados.

3. Establecer las condiciones de admisión de vehículos automotores de acuerdo con las regulaciones gubernamentales y en concordancia con las demás disposiciones de estos estatutos.

4. Mantener contactos con las autoridades de transporte y tramitar ante ellas todos los asuntos relacionados con la actividad y operación de los vehículos y de aquellos otros aspectos que incidan en el funcionamiento de la entidad, tal como la consecución de estacionamientos y su conservación; las definiciones cuando ocurra conflictos con otras Empresas y la solución de los problemas que se presenten de la actividad en general.

5. Mantener permanentemente disciplina interna y externa, el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones establecidas o que se establecieron, fijación de medidas correctivas y las sanciones que deben aplicarse en caso de incumplimiento o desobediencia de las normas vigentes.

B. SECCIÓN DE MANTENIMIENTO. Esta sección tendrá por objetivos:

1. Suministrar a los asociados en forma cooperativa, a precios no mayores a los corrientes en el mercado: Combustibles, repuestos, útiles y accesorios y todo lo relacionado con vehículos automotores, sea adquiriendo los productos en el país o importándolos.

2. Prestar a sus asociados servicios de reparación de vehículos, tendientes a facilitar y mejorar la organización del transporte.

Recibo No.: 0027560232

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BQnlkDfPkdcVPivh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Para prestar dicho servicio, la Cooperativa podrá establecer bombas de gasolina, almacén de repuestos, talleres de reparación, o contratar dichos servicios con terceros.

4. Establecer servicios extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten y lo permitan, con el fin de prestar el auxilio a vehículos que sufran desperfectos mecánicos o accidentes.

5. Adquirir vehículos importados o de producción nacional para sus asociados o para la Cooperativa, para incrementar su parque automotor o para reponer el que posee cumpliendo los requisitos exigidos por la ley.

6. La consecución de repuestos importados por parte de la Cooperativa, si fuere necesario para su parque automotor.

7. Efectuar las ventas directas a sus asociados cumpliendo con los debidos requisitos.

C. SECCIÓN DE PREVISIÓN. Esta sección tendrá por objetivos:

1. Establecer fondos sociales que permitan otorgar auxilios por defunción, parto, enfermedad, enseñanza, o accidentes fuera de trabajo.

2. A través de centros educativos y culturales fomentar la educación cooperativa.

3. Organizar las diferentes actividades recreativas y culturales.

4. Contratar los servicios de seguros colectivos o individuales para los asociados.

5. Fomentar la creación de microempresas, buscando el beneficio de los asociados.

PARÁGRAFO: La cooperativa, de sus recursos propios destinara las partidas necesarias, que permitan el normal desarrollo de las secciones.

El consejo de administración determinará las condiciones económicas de la sociedad y las necesidades más urgentes de los asociados y decidirá cual o cuales secciones entran en funcionamiento. Dentro de estas secciones, se tendrán muy en cuenta la reglamentación y funcionamiento del fondo de solidaridad.

Recibo No.: 0027560232

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BQnlkDfPkdcVPivh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN
LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones del Consejo de Administración está

Autorizar previamente los gastos de carácter extraordinarios que superen quince salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (15 SMMLV) que ocurriere al curso de cada ejercicio. Además se autorizan los siguientes topes de gastos: Hasta Tres (3) SMMLV el Gerente, de Tres punto uno (3.1) a catorce punto noventa y nueve (14.99) SMMLV Comité de compras y quince (15) SMMLV en adelante Consejo de Administración.

Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar contratos y operaciones que tengan que ver con el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa, cuya cuantía exceda el valor de Quince salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (15 SMMLV)

PATRIMONIO

\$8.400.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: El Gerente será el representante legal de la Cooperativa y órgano de comunicación con los asociados y con terceros, ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración, responderá ante éste y ante la Asamblea General. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y ejecutará los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

El Gerente será elegido por el Consejo de Administración y podrá ser removido libremente por el mismo, de acuerdo al régimen laboral colombiano.

Para entrar a ejercer el cargo de Gerente se requiere:

1. Nombramiento hecho por el Consejo de Administración.
2. Aceptación del Cargo.

Recibo No.: 0027560232

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BQnlkDfPkdcVPivh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Presentación de la póliza de manejo requerida para el desempeño de sus funciones.

4. Reconocimientos e inscripción por parte de la Cámara de Comercio.

5. Posesión ante el Consejo de Administración.

Para la designación del Gerente, el Consejo de Administración considerará las siguientes circunstancias:

A. Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes de otras entidades.

B. Condiciones de aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con el objeto social de la Cooperativa.

C. Capacitación en Cooperativismo e idoneidad en el cargo que va a desempeñar

La Junta de Vigilancia supervisará el cumplimiento de lo establecido en los literales anteriores. El Gerente no asumirá su cargo mientras no haya recibido la Cooperativa debidamente inventariada en acta suscrita por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO: El Gerente puede o no ser asociado de la Cooperativa.

SUBGERENTE: Reemplazar el gerente en sus ausencias temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente:

1. Nombrar los empleados y subalternos de la Cooperativa, con excepción del Subgerente, de acuerdo con la nómina que fije el Consejo de Administración.

2. Sancionar o suspender en sus funciones a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, informando inmediatamente al Consejo de Administración.

3. Organizar y dirigir, conforme a las instrucciones del Consejo de

Recibo No.: 0027560232

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BQnlkDfPkdcVPivh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administración la prestación de los servicios de la Cooperativa a través de sus diferentes secciones.

4. Elaborar el reglamento de trabajo que regulará las relaciones entre la Cooperativa y sus empleados, de acuerdo con las leyes laborales vigentes y someterlo a aprobación del Consejo de Administración.

5. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados, en la admisión retiro de los vehículos y en todas las demás relacionadas con estos estatutos.

6. Presentar para la aprobación del Consejo de Administración, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa y firmar los cheques en asocio con el presidente del consejo de administración.

7. Vigilar permanentemente el estado de caja y cuidar que se mantengan con máxima seguridad los bienes y valores de la Cooperativa.

8. Organizar y dirigir la contabilidad, de acuerdo al Plan Único de Cuentas aprobado por ley.

9. Enviar a las entidades competentes, y demás entidades los informes y documentos que dichas entidades exijan.

10. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda al tope fijado por el Consejo de Administración.

11. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes y el balance correspondiente a cada ejercicio.

12. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.

13. Rendir informes y cuentas aprobadas de su gestión al Consejo de administración y la Asamblea y firmar los documentos correspondientes. Los informes que da al Consejo serán por escrito y por lo menos una vez al mes.

14. Desempeñar las demás funciones como representante legal de la Cooperativa en los distintos estamentos, pudiendo en algunos casos delegar su representación.

Recibo No.: 0027560232

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BQnlkDfPkdcVPivh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

15. Expedir la diferente paz y salvos relacionados con el funcionamiento del parque automotor de la empresa.

16. Ejercer control sobre el desempeño de los vehículos y conductores al servicio de los asociados y de la cooperativa.

ARAGRAFO 1. El Gerente será el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como descendente y este procedimiento deberá usarse de modo permanente para conservar el principio de autoridad.

PARAGRAFO 2. Si fuere necesario el nombramiento del subgerente, deberá cumplir los siguientes

1. Ser nombrado por el Consejo de Administración. 2. Aceptación del cargo 3. Condiciones de idoneidad y aptitud en los aspectos relacionados con la Cooperativa. 4. Condiciones de honorabilidad y corrección en el manejo de bienes Cooperativos. El sugerente puede o no ser asociado de las Cooperativa. Teniendo en cuenta que el sugerente depende administrativamente del Gerente, se le asignan las siguientes funciones: 1. Reemplazar el gerente en sus ausencias temporales. 2. Manejo del personal de empleados de la cooperativa 3. Sancionar o suspender en sus funciones a los empleados de la cooperativa por faltas comprobadas, informando de inmediato a la gerencia. 4. Realizar arqueos periódicos a los diferentes fondos y caja general de la cooperativa. 5. Ejercer controles en el departamento de contabilidad, para el buen desenvolvimiento de la misma. 6. Participar en el proceso operativo de ingresos y retiro de asociados en la cooperativa. 7. Ejercer controles en el proceso operativo del ingreso y retiro de vehículos en la cooperativa. 8. Salvaguardar en todo momento los bienes de la cooperativa. 9. Organizar y dirigir todos los aspectos financieros, contables internos de la empresa. 10. Revisar la nómina de empleados de la Cooperativa. 11. Ejercer control sobre el desempeño de los conductores al servicio de los asociados y de la Cooperativa. 12. Todas aquellas funciones que le competen y le delegue el gerente, en el ejercicio de su profesión.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 393 del 25 de marzo de 2021, del Consejo de Administración,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 11:35:39 AM



Recibo No.: 0027560232

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BQnlkDfPkdcVPivh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2021 con el No. 210 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RAMON ANGEL AGUDELO VANEGAS	C.C. 8.153.857

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Por Acta No. 025 del 16 de febrero de 2023, de la Asamblea General, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2023, con el No. 118 del Libro III, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
ADOLFO ESTEBAN ROJO HINCAPIE	C.C. 8.156.872
JOHN ALBERTO MESA LOPERA	C.C. 8.152.160
YURLEY PEREZ RODRIGUEZ	C.C. 8.157.431
JAVIER ALEXANDER ORREGO	C.C. 71.826.056
JUAN FERNANDO PEREZ ARANGO	C.C. 3.506.919
FERNANDO DE JESUS SERNA MEDINA	C.C. 8.153.775
NORA MILENA ALZATE PAVAS	C.C. 43.861.986

SUPLENTES

JUAN DIEGO LOPERA PEREZ	C.C. 3.469.725
DEICY YESENIA RODRIGUEZ CARDONA	C.C. 1.044.503.426
AURELIO DE JESUS MARTINEZ	C.C. 8.156.661

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 024 del 10 de marzo de 2022, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022, con el No. 164 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Recibo No.: 0027560232

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BQnlkDfPkdcVPivh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 4921

Actividad secundaria código CIIU: 6820

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$423,195,845.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

Recibo No.: 0027560232

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BQnlkDfPkdcVPivh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros